DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 | MONTEVIDEO, Viernes 11 de Diciembre de 1908 | TOMO XIII — Núm. 950

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores Lenzi (don Eduardo), Ros, Olivera, Magariños Veira, Blengio Rocca, Areco, Campisteguy, Espalter y Lenzi (don Carlos E.).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta leída.

Si no fuere observada, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda al señor Llambías de Olivar un subsidio de 25.000 pesos para contribuir á las perforaciones geológicas. (Archívese).

—La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral.

(Repártase).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que da á la Universidad de la República una nueva forma orgánica.

Sírvase dar lectura el señor Secretario.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El proyecto é informe cuya lectura fué suprimida, son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créanse los Consejos Directivos de las siguientes Facultades:

A) Derecho y Ciencias Sociales.
B) Medicina y ramas anexas.
C) Matemáticas.

Art. 2.° Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, seis por lo menos deberán ser profesores de la respectiva Facultad y los demás, tener título de la misma.

Art. 3.° El Decano tendrá la presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones.

Art. 4.° El Rector de la Universidad citara con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, á las personas con derecho á intervenir en la elección de los Consejos, la que se efectuará en la siguiente forma:

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, seis miembros serán elegidos por los profesores y sustitutos, dos por los abogados, uno por los escribanos y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Medicina y ramas anexas, seis por los profesores, sustitutos, Jefes de Clínicas y Jefes de Laboratorio, uno por los médicos, uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Matemáticas, en cuyo Consejo no podrá haber más de tres arquitectos, los profesores y sustitutos elegirán seis miembros; los ingenieros uno, los agrimensores uno, los arquitectos uno, y otro los estudiantes.

A los efectos de este artículo, se entienden por sustitutos aquellos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y por estudiantes los que comprueben con un certificado haber rendido examen en el año anterior á la elección en la misma Facultad.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo nombrará el Decano de cada Facultad, á propuesta del Consejo respectivo. El Decano deberá ser, además de profesor, abogado en la Facultad de Derecho, médico en la de Medicina, é ingeniero en la de Matemáticas.

Art. 6.° Las tres Facultades constituirán la Universidad de la República, conjuntamente con la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 7.° Se constituirá el Consejo Universitario con los Decanos y un delegado de cada Consejo de Facultad.

Formará parte también de ese Consejo el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y un delegado del respectivo Cuerpo de Profesores nombrado por éstos.

Art. 8.° El Rector de la Universidad, será elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por los Consejos de Facultades reunidos.

El Rector presidirá el Consejo Universitario y representará oficialmente, en todos los actos y relaciones, á la Universidad.

También podrá concurrir á las sesiones de todos los Consejos de Facultad, con voz y sin voto.

Art. 9.° Los miembros de los Consejos de cada Facultad durarán cuatro años en sus funciones. Los Consejos se renovarán por mitades cada dos años, debiendo al constituirse, sortearse los miembros que deben salir al cumplir el primer bienio.

En caso de vacancia se procederá á la elección por el término complementario.

Art. 10. El Rector y los Decanos durarán tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Para ser nombrado Rector se requiere título de abogado, médico ó ingeniero.

Art. 11. Todos los Consejos y Decanos tienen por atribuciones, con referencias á sus respectivas Facultades, además de las que les confieren las leyes de Julio de 1885 y Noviembre de 1889 al actual Rector y al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, las de entender en todo lo concerniente á la extensión de las materias que hayan de cursarse, condiciones de ingreso á las Facultades, pruebas de suficiencia que hayan de rendirse por los estudiantes y obtención de grados, certificados y títulos.

Los reglamentos y los programas de cada materia para el examen deberán ser sometidos por intermedio del Consejo Universitario al Poder Ejecutivo.

Art. 12. Será materia de sanción legislativa el número de años y de asignaturas que hayan de cursarse por los estudiantes, para adquirir títulos, tanto en la Universidad como en las Escuelas de Comercio, Agronomía ó Veterinaria.

El Rector someterá al Poder Ejecutivo, el plan que al respecto formule cada Consejo de Facultad, con informe del Consejo Universitario, para ser elevado á la Asamblea.

Art. 13. Son atribuciones del Consejo Universitario, además de las que se insertan en otros artículos de esta ley:

A) Elevar con informe al Poder Ejecutivo los planes de estudios, programas y métodos de enseñanza que formule cada Facultad.

B) Reglamentar la percepción y administración de las rentas universitarias y ejercer la superintendencia sobre la Contaduría y Tesorería de la Universidad, cuyos servicios quedan unificados, sin perjuicio de llevarse cuenta aparte á cada Facultad.

C) Informar anualmente al Poder Ejecutivo sobre el estado de la enseñanza secundaria y superior.

D) Elevar al Poder Ejecutivo los presupuestos de sueldos y gastos anuales.

E) Exonerar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, de las cuotas por concepto de diplomas, matrículas y exámenes y otorgar bolsas de viaje, previo informe de los Consejos de las respectivas Facultades.

F) Fijar, con aprobación del Poder Legislativo, los derechos universitarios.

G) Establecer las condiciones de admisión de toda clase de títulos profesionales y certificados de estudios extranjeros, previo informe de las respectivas Facultades y con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 14. De las resoluciones de los Consejos de Facultades podrá recurrirse al Consejo Universitario, requiriéndose, para su revocación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros que lo componen, es decir, cinco votos como mínimum.

Art. 15. En caso de enfermedad ó ausencia del Rector, lo reemplazará el Decano más antiguo y si hubiere igualdad de tiempo, el que tuviera mayor antigüedad como profesor.

En los mismos casos, tratándose de los Decanos, serán reemplazados por el profesor más antiguo que forme parte del Consejo respectivo.

Art. 16. Cada Facultad invertirá su parte de rentas universitarias en la forma establecida por leyes anteriores. En igual forma será invertida la mitad de las rentas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

La otra mitad será distribuida por el Consejo Universitario entre las Facultades, en la forma y oportunidad que juzgare convenientes.

El Consejo Universitario rendirá cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 17. La Enseñanza Secundaria y Preparatoria constituirá una sección anexa á la Universidad, á cargo de un Consejo, compuesto de ocho miembros y un Decano nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta de ese Consejo.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se formará de la siguiente manera: El Consejo Universitario propondrá al Poder Ejecutivo cinco miembros, de los cuales dos, por lo menos, serán profesores de aquella Sección y cada Consejo de Facultad propondrá un miembro.

Art. 18. El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, dentro de los tres meses siguientes á su nombramiento, formulará una división de estudios en secundarios y preparatorios, debiendo adoptar, para los últimos, un plan distinto, según se dirija el estudiante á la Facultad de Derecho, á la de Medicina ó á la de Ingeniería.

Este plan de estudios será sometido al Consejo Universitario.

Art. 19. Los estudios preparatorios y las condiciones exigidas para el ingreso en las Escuelas de Comercio, Veterinaria y Agronomía, serán propuestos al Poder Ejecutivo por los señores directores de las estas Escuelas.

Art. 20. La actual Facultad de Comercio pasa á ser Escuela de Comercio.

El Poder Ejecutivo nombrará su Director y un Consejo de Patronato, compuesto de seis personas, en su mayoría comerciantes é industriales, é integrado con un Profesor. El Consejo será presidido por el Director.

Art. 21. La actual Facultad de Agronomía y Veterinaria, se transformará en dos Escuelas independientes: la de Agronomía y la de Veterinaria.

El Poder Ejecutivo designará sus Directores técnicos y un Consejo para cada una de ellas, que no tendrá intervención técnica, sino funciones puramente de patronato y administrativas, compuesto de seis personas en su mayoría agrónomos, hacendados y veterinarios é integrado por un profesor y el Director.

Estos Consejos tendrán un Presidente, con funciones ejecutivas, que será designado por el Poder Administrador.

Art. 22. Los Directores de las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria, formularán el plan de estudios de sus respectivas dependencias, que será sometido al Poder Ejecutivo quien lo elevará al Cuerpo Legislativo.

Estas Escuelas podrán expedir títulos científicos superiores.

Art. 23. Los Consejos de las Escuelas durarán cuatro años y, como los de las Facultades, serán de carácter honorario.

Art. 24. La Escuela Nacional de Artes y Oficios dependerá del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y estará á cargo de un Director Técnico, contratado al efecto por el Poder Ejecutivo y un Consejo de Administración, compuesto de diez miembros, que será presidido por el Director.

El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000), anuales. de rentas generales, al sostenimiento de esta Escuela, con la obligación de enviar en oportunidad al Cuerpo Legislativo el presupuesto de la institución.

Art. 25. Los cargos de Decanos y de Director de la Escuela de Comercio, serán remunerados con una asignación de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales no acumulables con otro sueldo de la Administración Pública. El Rector percibirá cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales no acumulables.

Art. 26. El Consejo Universitario, mientras dure la construcción de los edificios que se destinan á sede de las distintas Facultades ó Secciones de la Universidad, administrará los fondos que la ley ha consagrado á ese objeto.

Art. 27. El Poder Ejecutivo queda autorizado á invertir el sobrante de la conversión de la Deuda, realizada por ley de 23 de Enero de 1906, en el fomento de la enseñanza secundaria en los Departamentos de Campaña y en la creación y sostenimiento de escuelas elementales de agricultura y de comercio.

Art. 28. Deróganse el artículo 33 de la ley de Julio de 1885 y el 14 de la ley de Noviembre de 1889, que habilitan al Poder Ejecutivo para nombrar miembros honorarios del Consejo, así como también todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 29. Los planes de estudios actuales quedarán en vigencia hasta tanto no sean sancionados por el Cuerpo Legislativo los que debe remitir, con arreglo á esta ley, el Consejo Universitario.

Los estudiantes que hayan comenzado ó comiencen su carrera en un determinado plan de estudios, tendrán derecho á terminarla por el mismo plan.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Junio de 1908.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación os exhorta á que votéis en general y particular, el proyecto de ley venido de la otra Cámara sobre reforma universitaria, salvo las modificaciones que indicaremos en este informe y que no lo alteran en nada fundamental.

Las iniciativas de esta reforma son varias, y nos concretaremos á enunciarlas, ya que fundarlas y justificarlas no es necesario, porque para ello basta su simple enunciación.

—

El proyecto descentraliza las diversas Facultades de que se compone la Universidad, poniendo á la cabeza de cada una, un Consejo presidido por un Decano y constituído por los profesores, los académicos y los estudiantes de cada Facultad.

Esa descentralización se impone. No sería razonable mantener ese régimen mediante el cual, Facultades de tan distinto carácter como las de Derecho, Medicina y Matemáticas, son regidas, del punto de vista de la enseñanza, por una corporación única como el Consejo Universitario, constituído en partes arbitrariamente desiguales por abogados, médicos é ingenieros.

Ese régimen pudo explicarse, hasta ahora, en la escasez de elementos aptos para especializarse en la dirección de cada una de esas enseñanzas; no se explicaría en adelante.

Cada Facultad debe ser dirigida por especialistas, y en particular por sus propios profesores, y así habremos obedecido en este orden de actividades, á esa gran ley de la división del trabajo y de las funciones, que á la vez que es una conse-

cuencia del progreso, es también la causa de un progreso siempre mayor.

Pero no se piense que la descentralización de este proyecto, es la anarquía ó por lo menos el fraccionamiento de la Universidad. Sobre los Consejos parciales, sobre los Decanos, está el Consejo Universitario, está el Rector, con facultades de revocar en ciertos casos las resoluciones de aquéllos, de contrapesarlas, y con las más amplias facultades de iniciativa y dirección, en todo lo relativo á la administracion disciplinaria y económica de todas ellas.

—

El proyecto separa los estudios de veterinaria y agricultura de la Universidad. Contra este propósito, sólo se ha hecho un argumento, y es que, como están adscriptas en la actualidad esas enseñanzas á la Universidad, deben continuar en ella, pretendiéndose robustecerlo, con el ejemplo de la práctica y la legislación norteamericana.

Es cierto que algunas Universidades de los Estados Unidos, han tomado sobre sí la tarea de la enseñanza agrícola, veterinaria y comercial.

Pero ¿cómo comparar los Estados Unidos con nuestro país? Allá hay ambiente para convertir en universitaria y esencialmente científica, esa enseñanza, pues ella se ha difundido por medio de millares y millares de escuelas y colegios que nada han tenido ni tienen de universitarias. Pero acá donde no hay ni ha habido hasta el presente, nada de eso, imitar á los Estados Unidos sería comenzar por el ornato del frente, y no por el cimiento.

Por otra parte, no debemos rendir á los viejos conceptos ni á las palabras consagradas el sacrificio de las verdaderas conveniencias públicas.

En su primitiva acepción, la palabra Universidad, *Universitas*, sólo significaba colección de personas análogas ó similares por algún concepto. Y esta es la razón de que las Universidades, en una misma ciudad, como en Bolonia, por ejemplo, se multiplicaran y hubiera hasta cuatro, la de los jesuitas y la de los artistas, la de los nativos y la de los extranjeros. Fué más tarde cuando esa palabra significó la universalidad de las ciencias.

Pero sea de esto lo que quiera, no tenemos necesidad de subordinar esta reforma á uno ni á otro concepto. Y si conviene como lo creemos, que esa enseñanza sea más práctica que técnica, y sienta más directamente que las otras, el impulso del Poder Administrador, no debemos vacilar en sustraerla á la Universidad.

Cuando el Ministro Magnasco presentó, en el Parlamento de su país, un célebre proyecto sobre enseñanza agrícola é industrial, no se le ocurrió tampoco hacerla depender de los Colegios Nacionales, ni de las Universidades existentes, de la Universidad de Buenos Aires ni de la de Córdoba, sino que expresamente determinó que dependería de su propio Ministerio. Empecemos, pues, por formar escuelas, que el progreso de los tiempos, de una manera natural, y por consecuencia segura y fecunda, las ha de convertir algún día, no lejano, en Facultades de Universidad.

Esto no obstante, el proyecto no limita esas Escuelas á la modesta condición de escuelas, como hase dicho, de obreros ó capataces. No. Los planes de estudio serán sometidos al Cuerpo Legislativo y la ley desde luego los supone amplios y completos, puesto que las autoriza á expedir títulos científicos superiores.

—

Una de las reformas más interesantes de esta ley consiste en la contenida en el artículo 18, que dice así: «El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, dentro de los tres meses siguientes á su nombramiento, formulará una división de estudios en secundarios y preparatorios, debiendo adoptar para los últimos un plan distinto, según se dirija el estudiante á la Facultad de Derecho, á la de Medicina ó á la de Ingeniería.»

Dos escuelas hace tiempo se disputan el predominio en materia de enseñanza secundaria: la escuela única y la escuela poliforme. Si en pasados tiempos podía identificarse la enseñanza secundaria y la preparatoria, y esta última ser común á todas las profesiones científicas, lo impide de hoy el desarrollo siempre creciente de cada ciencia, de cada disciplina intelectual. Algo de esto hay ya en la Universidad, pues para optar al título de ingeniero por ejemplo, hay un bachillerato preparatorio especial, pero es urgente seguir adelante en ese camino, en el que hemos quedado demasiado rezagados.

—

Nadie se opondrá á la transformación de la Escuela de Artes y Oficios, escuela fracasada, más foco de corrupción que de enseñanza y de trabajo, en una verdadera escuela industrial, dirigida por un técnico especialmente contratado al efecto, como lo busca el proyecto de ley. Nadie considerará tampoco mal acuerdo el tomado por el Poder Ejecutivo, cuando ha propuesto en este proyecto, que se le autorice á invertir el sobrante de la conversión de la deuda de 1905, en el fomento de la enseñanza secundaria en los Departamentos de Campaña, y en la creación y sostenimiento de escuelas elementales de agricultura y de comercio.

No juzga por cierto vuestra Comisión que haya que sacrificarlo todo al materialismo del trabajo industrial, que cuando impera excluyente y avasallador estrecha los horizontes del alma, y ciega las fuentes del sentimiento, de donde brotan los grandes pensamientos redentores y las grandes inspiraciones de la vida humana. No de sólo pan vive el hombre, y menos aún viven las naciones.

Pero es lo cierto, que la base de la felicidad de un pueblo es la riqueza y el progreso económico, sin las cuales, la miseria con sus angustias desalentadoras, ó por lo menos la pobreza, con sus displicencias cotidianas, no dejan la holgura necesaria n la disposición de ánimo conveniente para cultivar las obras de la inteligencia, y las desinteresadas y platónicas inspiraciones del arte.

Y los factores de nuestro desarrollo industrial y comercial, no son tanto las Universidades pomposas, cuanto las modestas escuelas prácticas de agricultura y veterinaria esparcidas por todo el territorio de la República.

—

No obstante parecernos sumamente adecuada la nueva forma orgánica que el proyecto da á la Universidad, creemos que podría introducirse alguna modificación á este respecto y os la vamos á proponer.

El verdadero tipo de Universidad, es la Universidad constituida como corporación libre. El Estado debería dejar á la plena libertad individual organizada bajo la forma de Universidad, todo el cuidado y toda la responsabilidad de la enseñanza El Estado debería, como, según Sansonetti, sucede en Alemania, aproximarse al umbral de la Universidad, dejar el óbolo de su subvención y volverse atrás, sin querer saber nada de lo que se hace dentro de aquellas paredes.

Pero entre nosotros ese tipo de Universidad es, hoy por hoy, absolutamente irrealizable. A lo sumo á lo que podemos ir, es á la autonomía universitaria en materia de enseñanza, pero no en materia de administración.

Pues bien, bajo ese doble punto de vista, encontramos algo que rectificar en este proyecto de ley.

Si bien en punto á programas y textos está consagrada en una forma bastante liberal la autonomía, en lo que se refiere á planes de estudios no lo está, y por el contrario se entrega toda esa materia, tan esencialmente técnica, á un órgano tan poco apropiado cual lo es el Cuerpo Legislativo. ¿No sería mejor facultar á los Consejos parciales bajo el control del Consejo Central y del Poder Ejecutivo, para elaborar los planes de estudios como lo establecía un proyecto de ley sancionado por Vuestra Honorabilidad en 1904, á pedido de la propia Universidad?

Otra reforma se impone también y que al revés de la anterior no afecta tanto lo técnico, cuanto lo administrativo de la Universidad. Nos referimos á la manera de designar el Rector.

El Rector, por este proyecto, casi no desempeña otras funciones que de disciplina y administración.

Nos explicamos que en la designación de los Decanos y los Consejos tengan una participación preponderante los propios profesores de la Universidad, pero en el nombramiento de Rector, no nos la explicamos en verdad, y, por el contrario, creemos que estaría lejos de dar los buenos efectos que en otras partes ha dado.

Donde haya centenares de profesores encargados de nombrar los Consejos parciales, la designación de Rector por los profesores ó por esos Consejos reunidos puede ser una elección insospechable de todo personalismo. Pero de ese tilde no se vería libre en nuestro país, y, en consecuencia, sin vacilar, debemos modificar el artículo 8.° del proyecto que dispone que el Rector debe ser elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por los Consejos de Facultades reunidos.

Hay que evitar con extremo cuidado el mal de los círculos ó las camarillas apoderadas de la Universidad.

Pero ¿qué procedimiento seguir en el caso, para armonizar la dependencia en que debe estar la Universidad del Poder Administrador y la autonomía de que debe gozar y de que hemos hablado?

Muy buenas razones se han hecho valer contra la influencia predominante de la Sala de Doctores, en la elección de los Decanos y los Consejos parciales.

En esa elección, deben predominar los más aptos, los más competentes, es decir los profesores de cada Facultad.

No está, lo reconocemos, en igual caso la elección de Rector, la elección para ese cargo más que de técnica y de ciencia, de pura administración. Para esa elección no puede considerarse tan inadecuada la Sala de Doctores, integrada como debía estarlo, con los ingenieros y los arquitectos por ejemplo. Pero aun cuando no igual, el caso de elección de Rector es análogo al de elección de Decanos y de Consejos, y si, con propósitos de transacción, se creyó del caso reservarle en esta última elección cierta influencia al Cuerpo académico, no parece que la transacción deba ir más allá y alcanzar también á la elección de Rector.

Las Comisiones informantes de la otra Cámara, proponían hacer designar el Rector por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado.

Sabemos que esa solución suscita resistencias, y se considera con cierta generalidad como una reacción contra el régimen tradicional practicado, pero esas resistencias son verdaderamente injustificadas.

Desde que el cargo de Rector es, como lo hemos dicho, más administrativo que profesional, y que la Universidad es una oficina del Estado, parece lógico que esté á su frente un funcionario nombrado por el Poder Ejecutivo, que es quien provee, por mandato constitucional, todos los empleos civiles de la Administración.

Que los cargos de ciencia sean designados por los Cuerpos académicos y por la Universidad, pero que el cargo de Rector sea designado por el Poder Ejecutivo de quien depende la Universidad, y que debe tener en ella, en su persona, un genuino representante.

Por lo demás, no podrá negarse que con esa restricción y todo, el régimen del proyecto es más liberal que el que rige en la actualidad la organización y el funcionamiento de la Universidad.

Basta recordar que bajo el régimen de descentralización que se proyecta, al revés de lo que ahora sucede, los Decanos y los Consejos parciales, y no el Rector y el Consejo Central, serán los verdaderos directores de la enseñanza; y aquéllos son designados de una manera más independiente del Poder Ejecutivo, más autonómica que la que se ha seguido hasta el presente para el nombramiento de estos últimos.

Vuestra Comisión, pues, se inclina á la solución aconsejada por las Comisiones informantes de la otra Cámara, y os propone la sustitución del párrafo 1.° del artículo 8.°, por el siguiente:

«El Rector de la Universidad será nombrado por el Poder Ejecutivo con la venia del Honorable Senado.»

Sala de la Comisión, en Montevideo á 14 de Septiembre de 1908.

José Espalter.
Juan Blengio Rocca.
Ricardo J. Areco.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Magariños Veira—Pido la palabra.

En este artículo, basándome en la preponderancia absoluta que tendrían los profesores de la Universidad, si quedara como está, voy á proponer una reforma, y es la siguiente: En lugar de seis profesores, que sean cuatro los que compongan el Consejo de diez; y los demás sean elegidos por los abogados, médicos, ingenieros, según la Facultad.

De los diez miembros, cuatro deberán ser profesores de las respectivas Facultades y los demás tener títulos de las mismas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 2.° conjuntamente con la modificación propuesta por el señor senador por Flores.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—De modo que el alcance de la moción del señor senador por Flores es que sea limitativo á cuatro el número de los profesores que entran en el Consejo?

(Entra el señor Serrato).

Señor Magariños Veira—Eso es, señor senador.

Señor Areco—Que son elegidos por los propios profesores.

Señor Magariños Veira—Eso es; son elegidos por ellos mismos.

Señor Blengio Rocca—Porque también el Decano forma parte del Consejo.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—A mí me parece que la moción es perfectamente atendible.

De modo que los otros que tengan título, no pueden ejercer la profesión al mismo tiempo, porque podría prestarse á dudas la interpretación del artículo.

Dice: de los diez miembros, cuatro deberán ser profesores de las respectivas Facultades, y los demás tener título de la misma; y si tienen título y al mismo tiempo son profesores, ya no es limitativo á cuatro profesores.

Señor Magariños Veira—No pueden ser más de cuatro: ese es mi pensamiento.

Señor Espalter—Pido la palabra.

La Comisión juzga, como lo dice en su informe, que sería interesante que los profesores ejerzan influencia en el Consejo, y en general, en la dirección de la Universidad.

Pero considero mal, señor presidente, que esa influencia degenere en un imperio, en una soberanía absoluta.—(Apoyados).

Por manera que desde que la moción del señor senador por Flores, contempla esta última circunstancia, la de que no deben dominar en absoluto los profesores, la Comisión acepta esa moción.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°, con la modificación propuesta por el señor senador por Flores, y aceptada por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Léase el artículo 3.°.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.°.

Se leyó.

Señor Areco—Pido que se vote por incisos este artículo.

Señor Presidente—Así se hará.

Está en discusión el primer inciso del artículo 4.°.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso 2.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Señor Magariños Veira — Consecuente con mi moción, creo que deben elegirse por los profesores, cuatro; por los abogados uno, por los escribanos uno y otro por los estudiantes; y lo mismo debe hacerse con las otras Facultades.

Señor Espalter — La Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar el inciso 2.° del artículo 4.° con la modificación propuesta por el señor senador por Flores, y aceptada por la Comisión.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso 3.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Señor Magariños Veira — Este inciso debe modificarse, poniendo cuatro por los profesores y tres por los médicos.

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el inciso tercero con la modificación propuesta por el señor senador por Flores y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso 4.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Magariños Veira—Aquí la modificación es la siguiente: profesores y sustitutos cuatro; ingenieros tres.

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Presidente—Si se acepta el inciso 4.° con la modificación propuesta por el señor senador por Flores, y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso 5.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Puestos en discusión los artículos 5.° á 7.° inclusive fueron aprobados sin discusión.

Léase el artículo 8.° del proyecto de la Cámara de Diputados y el sustituto propuesto por la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

—Se leyeron.

Están en discusión.

Señor Lenzi (don Carlos Eduardo)—Pido la palabra.

Se presentan á la discusión dos artículos 8.°: el que aconseja la Cámara de Diputados y el que patrocina la Comisión de Legislación del Senado.

De estas dos fórmulas voy á votar la de la Cámara de Diputados, porque la considero menos centralista que la sustitutiva propuesta por la Comisión de Legislación del Senado.

Podría extenderme en algunas consideraciones, pero las considero inútiles desde que mis opiniones son bien conocidas respecto á que no conviene dar mayor poder al Poder Ejecutivo que el que ya tiene por la Constitución y por las leyes que se han dictado.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

En primer término se va á votar el artículo 8.° sancionado por la Cámara de Diputados, y en caso que fuese rechazado se votará con las modificaciones propuestas por la Comisión de Legislación del Senado.

Si se aprueba el artículo 8.° de la Cámara de Diputados.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie—(Negativa).

Se va á votar con la modificación propuesta por la Comisión de Legislación.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Sin observación se votaron los artículos 9.° á 30 inclusive.

El 31 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—En vista de la actitud que ha asumido el Senado respecto de esta ley, y dada su importancia, hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continua la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que dispone que el servicio de amortización de la Deuda Pública Unificada, se practique trimestralmente.

Sírvase dar lectura del informe el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, el servicio de la amortización de la Deuda Interior Unificada se prácticará trimestralmente dentro de los primeros diez días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Art. 2.° Derógase en cuanto determina que la amortización será semestral, el inciso *C* del artículo 1.° de la ley de 11 de Abril de 1892, que autorizó la unificación de las deudas internas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Octubre de 1908.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda se ha impuesto del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se dispone que el servicio de amortización de la Deuda Interior Unificada se practique trimestralmente dentro de los primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Esta Comisión encuentra aceptables las disposiciones que contiene el proyecto, y en consecuencia, os aconseja le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 28 de Octubre de 1908.

José Serrato.
Emilio Avegno.
Juan Campisteguy.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para contratar con los señores Preve hermanos el servicio de alumbrado público en la ciudad de Mercedes.

Léase.

—Se empezó á leer el informe de la Comisión de Fomento.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones está en discusión.

Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El informe y proyecto cuya lectura se suprimió, son los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para contratar con los señores Preve Hnos., el servicio de alumbrado público en la ciudad de Mercedes, en las condiciones que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Junio de 1908, el cual formará parte integrante de esta ley.

Art. 2.° Transcurridos diez años después de otorgada la concesión, la Junta Económico - Administrativa de Soriano podrá expropiar la Usina Eléctrica de los señores Preve Hnos., los que sólo recibirán el importe total de la instalación más un veinte por ciento de bonificación, á cuyo efecto llevará la Junta Económico-Administrativa una cuenta de capital de la Empresa.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Noviembre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado los antecedentes que motivaron la sanción dada por la Honorable Cámara de Representantes, en su sesión del día 10 del corriente, al proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para contratar con los señores Preve Hnos. el servicio de alumbrado público en la ciudad de Mercedes, en las condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Junio de 1908, el cual forma parte integrante de dicha ley.

Nada tiene que observar Vuestra Comisión á la forma en que ha sido sancionada la expresada ley por la Honorable Cámara de Representantes, pero habiendo recibido el Honorable Senado una comunicación del Poder Ejecutivo, de fecha 23 del corriente, en la que se aclara el significado de una de las cláusulas del contrato, celebrado entre dicho Poder y los señores Preve Hnos., debe haceros saber que esa aclaración se refiere á un error de copia, por el que resulta una diferencia de cincuenta lamparillas.

En el contrato original se establece que *el alumbrado constará de un mínimum de quinientas cincuenta lamparillas de cincuenta watts y de ocho arcos voltaicos, con doce ampéres*, y en la copia remitida por el Poder Ejecutivo se dice que el mínimum será de *quinientas* lamparillas. Reclamada la diferencia por los interesados, quienes la atribuyen á error de copia, el Poder Ejecutivo dice en la resolución que acompaña á su comunicación, que, «en el concepto de que ha podido ocurrir un error material de copia, porque no hay constancia de que se haya modificado deliberadamente la cláusula del contrato á que se refiere el *mínimum* de lamparillas obligatorias, fijado de común acuerdo entre la Junta y los concesionarios», resuelve pasar la citada comunicación para que el caso pueda ser tenido en cuenta antes de la sanción de la ley.

En consecuencia, vuestra Comisión se limita á aconsejaros que aceptéis la modificación de la cláusula tercera del contrato, que dice: «El alumbrado constará en todo tiempo, como *mínimum*, de quinientas lamparillas de dieciséis bujías y ocho lámparas de arco voltáico de doce ampéres, colocadas estas últimas en la Plaza Independencia», sustituyendo la cantidad de quinientas lamparillas por la de *quinientas cincuenta*, que fueron las convenidas.

Por lo demás, aceptada y hecha esta aclaración por Vuestra Honorabilidad, vuestra Comisión os aconseja que sancionéis la ley tal cual os ha sido enviada por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Noviembre 27 de 1908.

Francisco J. Ros.
Diego Pons.
M. Magariños Veira.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Mociono para que se suprima la segunda discusión, general y particular, de este asunto.—(Apoyados).

Señor Serrato—Pido la palabra.

El informe de la Comisión de Hacienda hace referencia á una aclaración solicitada por el Poder Ejecutivo en un mensaje posterior del 23 de Noviembre.

Parece, según el informe, que por un error de copia hay una diferencia de 50 lamparillas en el contrato. Por eso la Comisión indica al final de su informe, en el penúltimo párrafo, que la cláusula tercera del contrato debe ser modificada.

En efecto, dice: «En consecuencia, vuestra Comisión se limita á aconsejaros que «aceptéis la modificación de la cláusula «tercera del contrato, que dice:

«El alumbrado constará en todo tiempo, «como *mínimum*, de 500 lamparillas de 16 «bujías...»

Parece que en la copia que mandó el Poder Ejecutivo, y que ha servido de base á la Cámara de Diputados para sancionar el proyecto, había un error de 50 lamparillas.

Ahora la Comisión dirá qué alcance tiene esa modificación. Debe, en mi concepto hacerse la aclaración en el proyecto de ley. Pero no insisto.

Señor Ros—Pido la palabra.

La ley que estamos considerando, consta, como se ve, de dos partes: del articulado propiamente de la ley y del contrato que se ha resuelto que forme parte de ella.

En ese contrato se había establecido entre los concesionarios y el Gobierno un servicio de alumbrado por la cantidad de 550 lamparillas, como mínimum, pero al ser enviado al Cuerpo Legislativo, ya fuese por error de copia ó de otra naturaleza, vino con la cantidad de 500 lamparillas. Los interesados, apercibidos de esta diferencia ó error de copia, se presentaron ante el Poder Ejecutivo aclarando el caso, y éste reconoció que efectivamente se trataba de un error inocente; y en consecuencia, nos envió un Mensaje haciéndonos notar esa circunstancia.

De manera que la Comisión ha creído que el Honorable Senado no debe hacer más que votar la ley, como la votó la Honorable Cámara de Representantes, y aclarar en el contrato, que forma parte de esta ley, el aumento de 50 lamparillas sobre las 500 á que se refiere la cláusula equivocada.

Creo que con esta explicación el Honorable Senado se dará cuenta de la omisión padecida al enviarse al Cuerpo Legislativo los antecedentes de este asunto.

Señor Areco—Ya el Poder Ejecutivo y los contratistas se han puesto de acuerdo respecto del número de lamparillas.

Señor Serrato—A mí me parece que entre la Junta y la Empresa se han establecido distintas condiciones. Entre ellas hay una que dice que se establecerán 500 lamparillas; y el artículo 1.° dice que se autorice á la Junta para contratar de acuerdo con las condiciones que establece el decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Areco—¿Qué es lo que establece el decreto?

Lo que ha contratado con los señores Preve hermanos.

Hubo un error de copia, que ya se arregló entre el Poder Ejecutivo y los concesionarios.

Señor Serrato—Entonces el Poder Ejecutivo no tenía para qué haber comunicado nada al Senado.

Apercibido más tarde, una vez sancionado la ley, lo habría subsanado.

Pero, yo pregunto, ¿á qué viene al Senado el mensaje del Poder Ejecutivo? Sin duda para que lo apreciemos y resolvamos.

Señor Ros—Los interesados creían que este era el mejor camino, y el Poder Ejecutivo con toda lealtad comunicó al Senado, que estaba estudiando esa cuestión, que efectivamente había esa diferencia.

Señor Serrato—Es probable que con las aclaraciones que resulten de esta discusión pueda el Poder Ejecutivo subsanar la dificultad; pero me parece que lo mejor sería resolverlo en la ley.

Señor Ros—Si me permite el Honorable Senado, voy á leer un párrafo del informe, que creo aclara perfectamente el punto.

Dice así:

«Nada tiene que observar Vuestra Comisión á la forma en que ha sido sancionada la expresada ley por la Honorable Cámara de Representantes, pero habiendo recibido el Honorable Senado una comunicación del Poder Ejecutivo, de fecha 23 del corriente, en la que se aclara el significado de una de las cláusulas del contrato celebrado entre dicho Poder y los señores Preve Hnos., debe haceros saber que esa aclaración se refiere á un error de copia, por el que resulta una diferencia de cincuenta lamparillas.

«En el contrato original se establece que *el alumbrado constará de un mínimum de quinientas cincuenta lamparillas de cincuenta watts y de ocho arcos voltaicos, con doce ampéres*, y en la copia remitida por el Poder Ejecutivo se dice que el mínimum será de *quinientas* lamparillas. Reclamada la diferencia, por los interesados, quienes la atribuyen á error de copia, el Poder Ejecutivo dice en la resolución que acompaña á su comunicación, que, «en el concepto de que ha podido ocurrir un error material de copia, porque no hay constancia de que se haya modificado deliberadamente la cláusula del contrato á que se refiere el *mínimum* de lamparillas obligatorias, fijado de común acuerdo entre la Junta y los concesionarios» resuelve pasar la citada comunicación para que el caso pueda ser tenido en cuenta antes de la sanción de la ley.

Y bien, la Comisión ha tenido en cuenta esta aclaración y aconseja, pues, al Honorable Senado que corrija el error de copia que ha venido en la comunicación enviada al Cuerpo Legislativo por el Poder Ejecutivo, y que en lugar de votarse el contrato por 500 lamparillas lo vote por 550 que fué lo que convino la Empresa con el Poder Ejecutivo.

Señor Serrato—Si el Honorable Senado

vota 550 lamparillas, tiene que ser en un artículo de la ley, aditivo.

Señor Ros—Si me permite el señor senador, voy á aclarar un poco más el punto.

Esta ley, como dije hace un instante, se compone de dos partes: de estos dos artículos que estamos discutiendo ahora y del contrato que se considera incorporado á la ley.

El contrato fué ya votado por la Honorable Cámara tal como lo estableció el Poder Ejecutivo con los interesados. Ahora nosotros haríamos lo mismo, si no fuera que hay que aclarar este punto de las 50 lamparillas, y lo votamos por consiguiente con esa aclaración, establecida en el informe; es decir: rectificamos el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y los concesionarios en esa parte, nada más: subsanamos así el error de copia que se nos ha hecho notar en la comunicación que nos ha dirigido el Poder Ejecutivo.

No obstante esto, como todavía falta la segunda discusión de este asunto, el Honorable Senado podría estudiarlo hasta entonces más detenidamente.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción formulada por el señor senador por Canelones.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—*(Negativa).*

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que suprime del Presupuesto General de Gastos, los gastos de representación de ambos Tribunales.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese el rubro «Gastos de representación de ambos Tribunales» que figura en la planilla número 1 del Poder Judicial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Octubre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Nada tiene que observar Vuestra Comisión al proyecto de ley remitido por la otra Cámara, que suprime del Presupuesto General de Gastos el rubro «Gastos de representación de ambos Tribunales», que figura en la planilla núm. 1 del Poder Judicial, y en consecuencia os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión. Montevideo, Noviembre 25 de 1908.

José Serrato.
Juan Campisteguy.
Emilio Avegno.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Areco—La Comisión de Hacienda ha informado en las cuentas presentadas por la Secretaría.

Hace tres años que esas cuentas no son aprobadas.

De manera que como hay interés en que ese asunto se liquide definitivamente de una vez, yo mociono, señor presidente, para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones ese asunto, previa lectura del informe respectivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse el informe y el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Ocupada vuestra Comisión de Hacienda con el estudio sucesivo de los asuntos de fundamental interés público en que le corresponde dictaminar, dejó acumular, sin expedirse, tres ejercicios correspondientes á las cuentas de Secretaría de Vuestra Honorabilidad. Pero, advertida del hecho, abordó el examen de dichas cuentas y se complace en manifestaros que nada tiene que observar en ellas, por cuya razón os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único—Apruébanse las cuentas presentadas por la Mesa del Honorable Senado correspondientes á los ejercicios de 1905-1906, 1906-1907 y 1907-1908.

Sala de la Comisión. Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

Emilio Avegno.
Juan Blengio Rocca.
José Serrato.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Como se trata de un asunto interno no tiene más que una sola discusión.

Queda sancionado y se comunicará.

Habiéndose agotado los asuntos que constituían la orden del día y si algún señor senador no desea hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

Eran las 5 y 30 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Diciembre 10 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que equipara el sueldo de varios individuos de tropa que figuran en el Presupuesto General de Gastos vigente, á los de igual clase del ejército de la Nación.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 23 de 1908.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, considerando fundada en razones evidentes de conveniencia general y previsión, la iniciativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos respecto de la supresión de la sobretasa marítima á los impresos que del país se expiden para el extranjero, ha resuelto someter á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, incluyéndolo entre los asuntos que motivaron la convocatoria de la Asamblea á sesiones extraordinarias.

Actualmente los impresos que se remiten á los países de ultramar pagan *diez centésimos de franco* ó dos centésimos de nuestra moneda, por cada cincuenta gramos ó fracción. Esa tarifa se compone de cinco céntimos de franco para tasa general, y cinco para la sobretasa, que de acuerdo con la facultad consignada en el protocolo final de la Convención Postal de Roma se dejó á los países sujetos al pago de gastos de tránsito marítimo.

La sobretasa que aún cobramos nosotros, tiende á desaparecer en la tarifa de todos los países, adelantándose cada día en el propósito de llegar á la uniformidad de tarifas, desiderátum de la Unión Postal Universal.—Respecto de los impresos, la supresión ha sido ya resuelta en América por el Brasil, Argentina, Chile, Ecuador y Colombia.

La supresión proyectada no afectará mayormente á la renta postal, pues el movimiento de impresos aumentará lógicamente con la reducción de la tarifa, como sucedió con las circulares en el interior al deducirse la tasa respectiva en el año 1898.

Con el proyecto que se remite á consideración de Vuestra Honorabilidad se realizará de todas maneras una obra de previsión en vista de la tendencia ya indicada de la uniformidad de tarifas postales; y se contribuirá á facilitar la difusión en el extranjero de los libros y periódicos del país, siendo de esperar que en futuro no lejano, la conciencia más ilustrada del deber y una apreciación más imparcial y justa de los intereses sociales y políticos hará que la prensa sólo lleve al exterior como al interior, una propaganda digna de su misión, y útil para elevar el concepto de la nación ante propios y extraños.

Con este motivo el Poder Ejecutivo reitera á V. H. las seguridades de su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos á suprimir la sobretasa marítima que se cobra actualmente por los impresos expedidos á los países de ultramar y se fija en un centésimo por cada cincuenta gramos ó fracción, el porte respectivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Noviembre 23 de 1908.

BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Policía de Santa Lucía

INFORMACIÓN POR DENUNCIA INFUNDADA, DE HECHOS CONTRA LA LIBERTAD ELECTORAL.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

(Núm. 4 520—Año 1908).

Vistos: Esta información sumaria instruida por la Fiscalía é Inspección General de Policías, con motivo de la denuncia formulada por los señores José Pío, Marcos Boggio, Donato Labraga, etc., en el periódico *El Día*, núm. 8892, relativa á intromisión indebida de la Policía en el acto electoral partidario efectuado en Santa Lucía el 11 de Octubre último.

Considerando: 1.° Que de las numerosas declaraciones prestadas en este sumario resulta comprobado: *A)* que la policía á órdenes del subcomisario Morán y obedeciendo instrucciones del comisario Sanguinetti no permitió que los votantes penetrasen en el local de la elección sino individualmente, sin establecer preferencia; *B)* Que la actitud observada respondía á instrucciones recibidas por el comisario Sanguinetti de la Comisión que presidía el acto, la cual, para evitar que se repitieran el incidente y tumulto que se produjo al principio, solicitó que se prohibiera la entrada por grupos; *C)* Que durante la elección la policía procedió correctamente; *D)* Que si ha habido ciudadanos que no votaron en el acto electoral partidario á que se ha hecho referencia se debe única y exclusivamente á que la Mesa se instaló á la 1 p. m. y dió por terminada la elección una hora después, solicitando de la policía que no permitiera la entrada al local con motivo de tal circunstancia, lo que cumplió ésta impidiendo que los ciudadanos que acompañaban al escribano Márquez formularan la protesta que pretendían; 2.° Que aunque es completamente irregular el proceder observado por el subcomisario Morán obedeciendo, por intermedio de su superior jerárquico, instrucciones de la Comisión que presidía la elección partidaria, su conducta es excusable teniendo en cuenta su buena fe evidenciada y que esa ha sido la práctica uniforme y corriente seguida por la policía en las reuniones públicas hasta que se expidió la circular de fecha once de Noviembre último, práctica que obedecía, sin duda, á la creencia de que en esta materia debían aplicarse los principios de nuestra legislación electoral relativos á la situación de dependencia en que coloca la policía respecto de las autoridades electorales en el acto eleccionario; 3.° Que respecto de las declaraciones de Labraga imputando á la policía el hecho de invitar é intimidar á sus correligionarios para que votasen la lista patrocinada por Pedro Martínez, aparte de que no se concreta el hecho imputado, no resulta tampoco comprobado por ninguna de las declaraciones de los testigos ni las de los propios compañeros del declarante.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Que se archiven estos antecedentes.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Edificación Escolar

SOBRE VALIDEZ DE LA CONCESIÓN Y ESCRITURACIÓN DE UN TERRENO DESTINADO Á ESCUELA EN LAS CHACRAS DE LA VILLA CONSTITUCIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

(Número 2628—Año 1908).

Vistos: 1.° Que la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento del Salto solicita de la Junta E. Administrativa del mismo Departamento, que le escriture el terreno que indica, destinado á la escuela primaria de las Chacras de la villa Constitución, terreno que se lo concedió la Comisión Auxiliar de dicho pueblo y que está señalado con el número 1, manzana 44, del ejido de dicha villa; 2.° Que siendo uno de los cometidos municipales, velar por la instrucción primaria, haciendo las Juntas cuanto puedan para propagar y mejorar las escuelas (Ley Orgánica, artículo 12, inciso 3.°), la Comisión A. de Constitución ha procedido correctamente donando el terreno á que se ha hecho referencia, con el destino indicado, sin necesidad de que la Comisión de Instrucción Primaria cumpla con los requisitos del decreto de 25 de Octubre de 1859, que no es aplicable en este caso;

Atento á lo que prescribe el artículo 7.° del decreto de fecha 16 de Junio de 1906,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa del Salto puede proceder á la escrituración del terreno concedido por la Comisión A. de Constitución á la Departamental de Instrucción Primaria del Salto.

2.° Que, á sus efectos, vuelva á la Junta de su procedencia; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Florida

RESOLUCIÓN REVOCATORIA DE LA DICTADA POR AQUELLA MUNICIPALIDAD, EN EL ASUNTO DE DON SEBASTIÁN ROBAINA, SOBRE RESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

(Número 521—Año 1908).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Florida, en virtud del recurso interpuesto por don Sebastián Robaina, de la resolución de dicha corporación que impuso á aquél la obligación de restablecer, á pedido de don Isidoro Albornoz, ocupante del campo de Pedro Larroque, una servidumbre de paso que

grava el campo del apelante, ubicado en la 3.ª sección del mismo Departamento;

Considerando: 1.° Que la existencia de la servidumbre denunciada por el ocupante del campo de Larroque, no resulta de este expediente que sea un camino público: *A)* Porque si tuviera tal calidad hubiera sido invocada como argumento por el denunciante Albornoz para que se ordenara su restablecimiento, mientras que se limita á insistir sobre el hecho de encontrarse enclavado, á fin de que la Junta ordene que su lindero Robaina le dé salida por la presunta senda, argumento que también apoya la Junta (comunicación al Ministerio de Fomento de fecha 4 de Julio de 1905); *B)* Porque no es exacto, como lo afirma el denunciante, que el predio que ocupa de don Pedro Larroque se encuentre enclavado, en cuyo caso correspondería imponer á los linderos la obligación de darle salida (Código Rural, artículo 684, inciso 4.°) puesto que aquél ya la tiene por la portera que en el croquis de la Inspección Técnica Regional número 4 está señalada con la letra *m*, portera cuya apertura, al diligenciarse el permiso para alambrar solicitado por don Melitón Terra, fué intimada, con aprobación de la Junta, por el Juez de Paz; *C)* Porque no se hace mención alguna de la senda controvertida en los permisos concedidos para alambrar á Melitón Terra y Balduino Lima (expedientes agregados); *D)* Porque la supuesta senda de paso termina en el establecimiento particular del campo que fué de doña Martiniana S. de Paz (plano acompañado con el escrito de denuncia) circunstancia que viene á evidenciar que no es aplicable á la senda la disposición del artículo 701 del Código Rural; *E)* Porque aun cuando la Junta en su resolución invoca los informes de vecinos antiguos, suministrados á los vocales Acosta y Lara y Peyrallo, respecto de la existencia de la senda en calidad de camino vecinal, lo cierto es que esos informes no constan en el expediente y por consiguiente no pueden tomarse en cuenta en la resolución á recaer; *F)* Porque la simple presunción á que se refiere la Inspección Técnica Regional núm. 4 en su informe sobre la continuidad de la senda ó camino hasta empalmar con el camino vecinal que corre entre los arroyos Tornero Grande y Santa Lucía Chico no da base suficiente para concluir que se trata de un pasaje público; y *G)* Porque nadie ha reclamado que se deje expedito tal pasaje, excepción hecha del denunciante Albornoz, interesado en la reapertura de la portera, que por ser de las llamadas «de corralito», es decir, para paso de ginete solamente, suministra un nuevo elemento de convicción en favor del apelante; y 2.° Que dadas las conclusiones precedentes es indudable que la gestión promovida por don Isidoro Albornoz se refiere á una servidumbre de paso de índole completamente privada, siendo extraña por consiguiente á la jurisdicción que en materia rural corresponde á las Juntas E. Administrativas cuando se trata de caminos públicos ó de servicio público.

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de la Junta E. Administrativa de Florida de fecha 8 de Junio de 1905 á que se ha hecho referencia, declarando que ha sido administrativamente incompetente para conocer en este asunto.

2.° Que á sus efectos vuelva á la corporación municipal referida; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Paysandú

DENUNCIA DE DON AMBROSIO ARROM DE UN TERRENO EN AQUELLA CIUDAD

Revocatoria del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

(Número 1359.—Año 1908).

Vistos:—En apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, en virtud del recurso interpuesto por don Genaro González, en calidad de cesionario de don Ambrosio Arrom, de la resolución de dicha corporación que no hizo lugar á la denuncia de su cedente relativa al terreno situado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Daymán y aceptó la formulada por don Prudencio Plaisance, mandando que se le escriturara;

Considerando: 1.° Que aun cuando no son admisibles los argumentos invocados por la Junta apelada para preferir entre las denuncias la de don Prudencio Plaisance y no la de don Ambrosio Arrom, basándose en que el primero tiene á su favor la posesión del terreno, mientras que el segundo tiene sólo la prioridad en cuanto á la época en que la formuló, pues á juicio del Poder Ejecutivo nadie puede invocar posesión sobre los terrenos de los ejidos sino sobre la base de una concesión municipal válidamente otorgada, menos aún el denunciante Plaisance que reconoce expresamente la propiedad fiscal del terreno y, por consiguiente, no lo ha detenido con ánimo de dueño (Código Civil, artículo 621); la preferencia de la Junta recurrida en favor del seudo poseedor debe ser aprobada teniendo en cuenta los antecedentes de mera ocupación y ánimo de poblar exteriorizados por éste, en oposición con la conducta de Arrom cediendo á González derechos que no tenía ni siquiera eventualmente; 2.° Que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú no ha podido sin violar la ley ceder en venta y mandar escriturar á Plaisance el terreno referido, sin haber concedido antes á éste la posesión provisoria y condicional, es decir, imponiéndole la obligación de construir habitación dentro del plazo de tres meses y conservarla durante cuatro años (Art. 3.° inciso 5.° y 6.° del Decreto de 25 de Octubre de 1859); y 3.° Que por otra parte el terreno mencionado no ha sido tasado como corresponde legalmente (Decreto-Ley de 23 de Septiembre de 1867, art. 3.°), limitándose la Junta á fijarle el precio de $ 18.00 que el denunciante Plaisance aceptó, precio que resulta irrisorio ante el informe de la Dirección General de Avaluaciones que estima en $ 270.00 el valor del terreno, según la avaluación hecha para el pago del impuesto, previa deducción de un 30 %;

Atento al contenido de las precedentes vistas de los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turno y á las prescripciones del Decreto de fecha 30 de Noviembre último,

SE RESUELVE:

1.° Revocar las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú de fecha 24 de Diciembre de 1907 y 30 de Diciembre del mismo año (fs. 11 vuelta y fs. 12 á 14), declarando que la Junta debe dar trámite preferente á la denuncia de Prudencio Plaisance, ajustándose á las leyes y decretos vigentes;

2.° Que á sus efectos vuelva á la Junta Económico-Administrativa de su procedencia; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 10 de Diciembre de 1908

Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota comunicando la remisión, por encomienda postal, de una cantidad de insectos aparecidos en el Departamento.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones sobre alcance de las facultades de las Comisiones Auxiliares en materia de administración de fondos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expedientillo de doña Catalina Leguísamo ante la Junta Económico-Administrativa de Colonia, sobre adquisición de un solar de terreno.

Expedientillo de don Juan Girardini ante la misma corporación, sobre escrituración de un solar de terreno en Carmelo.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa del Durazno relativa á gastos ocasionados con motivo de la instalación de la Comisión Auxiliar del pueblo del Carmelo.

—Nota de la Jefatura Política de San José comunicando la remisión á Tesorería General del producto de las entradas policiales del mes de Noviembre último.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, comunicando que ha nombrado Inspector de Alumbrado y Riego á don Antonio Tió.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones relativa á reparaciones de la verja que circunda la plaza del pueblo El Tala y al abono de los gastos originados por las refacciones que se practican en el Cementerio de Mosquitos.

—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó elevando la reclamación del señor Avelino González, por cobro al Estado de la medianería de un alambrado.

—A la Junta E. Administrativa de la Capital—Nota de la misma corporación,—relativa á medidas complementarias propuestas por la Dirección de Salubridad, para combatir la propagación de la hidrofobia.

—Jefatura Política de la Capital—Antecedentes sobre un proyecto de reglamento para el Cuerpo de Bomberos.

—A la Fiscalía General de Policías—Propuesta de don Juan Caderosso, sobre venta de polainas de cuero para uso de las policías de Campaña.

—Nota de la Jefatura Política de Artigas—Elevando los antecedentes relacionados con el contrabando apresado en la villa de Santa Rosa.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Propuesta de doña Enriqueta A. de Barú, sobre venta al Estado de 2 casas de su propiedad ubicadas en Paysandú.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota de esa misma repartición sobre adquisición de una máquina de escribir con economías realizadas en su presupuesto.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota relativa á deficiencia en la instalación de los pararayos del edificio de dicha repartición policial.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Nota de la misma sobre donación á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de ese Departamento, de una parcela de terreno para instalar una escuela en Centurión.

—A la Jefatura Política de Colonia—Nota de la misma relativa á condiciones del local construído por el señor Federico Paullier para depósito de explosivos.

—En un petitorio de varios vecinos de Tacuarembó sobre reposición del subcomisario don José M Amarillo, se resuelve notificar á los interesados que deben presentarse en forma.

—Se pasa á la Dirección General de Correos—Expedientillo formado por la Inspección Técnica Regional núm. 3, con motivo de haber ésta solicitado el plano de la red telefónica policial del Departamento de Rivera.

—Se pasa á la misma Dirección—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo otra de la Empresa del Ferrocarril Central comunicando que de acuerdo con la autorización otorgada por el Gobierno ha resuelto abrir al tránsito público la segunda sección de la línea á Melo.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Inspección Técnica Regional núm. 2, solicitando datos del Correo sobre pago de su correspondencia.

—Se pasa al mismo Ministerio—Expediente sobre el transporte de explosivos en el breack en que está establecida la estafeta del Correo de Mercedes.

—Se pasa al Consejo Penitenciario—Expediente relativo al contrato celebrado con los señores Brignoni Hnos., para la pavimentación de celdas de la nueva cárcel.

—Nota á la Junta Económico Administrativa de Durazno, referente á la construcción del Hospital de aquella localidad.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

—Al Registro del Estado Civil, y á las Jefaturas Políticas de Montevideo, Minas, Tacuarembó, Artigas y Río Negro, se comunica nombramientos de Tenientes Alcaldes en los nombrados Departamentos.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Solicitud de personería jurídica de la «Sociedad Suiza de Socorros Mutuos y Caja de Beneficencia de Montevideo».

—A la Contaduría General, para que informe – Cuentas de la Junta Electoral de Florida.

—Al Consejo Penitenciario—Libertad del penado Fermín Reyes.

—Se manda archivar una nota de la Junta Electoral del Salto, que comunica haber convocado al suplente Carlos M. Rocha.

—Se manda archivar un asunto de reclamación de sueldos del Prosecretario de la Junta Electoral de Cerro Largo.

—Vuelven al Ministerio de Guerra y Marina, los expedientes: Gerónimo Garcete, Teléfor Dávila y menores de Miguel Seoane.

—Notas al Consejo Penitenciario y á la Contaduría General del Estado, comunicando separación de su puesto del vigilante central de la Correccional don Donato Fernández.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1908

Alvarez Francisco, español, Noviembre 3.

Alvarez Manuel, español, Noviembre 23.

Cuevas Francisco de las, italiano, Noviembre 3.

Fernández Luis, español, Noviembre 23.

Larramendi Graciano, francés, Noviembre 16.

Manganelli Pascual, italiano, Noviembre 3.

Machado Gentil, brasileño, Noviembre 9.

Muller Eugenio, brasileño, Noviembre 9.

Martínez Manuel, español, Noviembre 23.

Monzo Juan, español, Noviembre 30.

Piccirill Francisco Antonio, italiano, Noviembre 3.

Rey Alberto, argentino, Noviembre 9.

Rodríguez Requena Antonio, español, Noviembre 9.

Rodittis Nicolás Alejandro, griego, Noviembre 30.

Ontibero Pascual, argentino, Noviembre 3.

Vides Antonio, italiano, Noviembre 9.

Montevideo, Diciembre 10 de 1908.

La Secretaría

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 10 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Alvarez Andrés	Gianetto Laura B. de
Albez Zacarías	García Celia
Alanís Solano	Guido Nicolás
Beltrán Clotilde	Haberdi Carlos
Bargas Salustiano	Larrosa Máxima
Blanco Torcuato A.	Pierro María
Caggiani Nicolás	Rodríguez Santos
Díaz Carmen	Reyes Aída
De León Feliciano	Silva Juan A.
González Aída	

EXTERIOR

Bal Daniel	Pérez Florentino
Demengo Juana	Paladino Antonio
Goco Valentino	Rodríguez Isabel
García D. Vicente	Ríos Francisco
Guarino Eduardo	Spadaforo Francesco
Pereira José E.	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Reglamento aduanero

SE MODIFICA EL REFERENTE AL TRÁNSITO DE MERCADERÍAS Y FRUTOS EXTRANJEROS POR LAS FRONTERAS TERRESTRE Y FLUVIAL.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1908.

Vista la gestión promovida por la Dirección General de Aduanas en el sentido de restringir la zona habilitada para pasaje de mercaderías de tránsito en la frontera de San Eugenio, para la que el «Reglamento de tránsito de mercaderías y frutos extranjeros por las fronteras terrestre y fluvial», aprobado por el decreto de 28 de Marzo de 1899, fija el Resguardo desde el Paso de Lemos en el río Cuareim hasta la confluencia de este río con el arroyo Pintado;

Considerando que la gran extensión que abarca esta zona y la escasez de personal, hacen imposible una vigilancia severa;

Considerando que la práctica ha demostrado que la habilitación de los puntos mencionados ha permitido en muchos casos el retorno de mercaderías pasadas de tránsito;

Considerando que las mercaderías extranjeras se transportan á esa zona por la línea del ferrocarril que llega á San Eugenio, siendo este por lo tanto el punto de entrada para el Brasil más indicado de esa zona y debe ser por lo tanto utilizado cuando no exista propósito de efectuar operaciones ilícitas;

Considerando que el referido decreto al aprobar el «Reglamento de tránsito de mercaderías, etc.», lo hace con calidad de ser revocado en parte ó en todo siempre que la exacta percepción de las rentas de Aduana lo exija,

SE RESUELVE:

Modifícase el «Reglamento vigente de tránsito de mercaderías y frutos extranjeros por las fronteras terrestre y fluvial» en cuanto establece que el pasaje de mercaderías se hará en San Eugenio por los

Resguardos del Paso de Lemos en el río Cuareim hasta la confluencia de este río con el arroyo Pintado; debiendo en adelante permitirse nuevamente el pasaje por el Paso Real de Bautista. Autorízase sin embargo al señor Receptor de Aduanas de San Eugenio para permitir en casos excepcionales el pasaje de mercaderías por los puntos cuya habilitación se suprime, tomando siempre las medidas necesarias para que no se produzca el retorno de las mercaderías.

A sus efectos devuélvase y publíquese.

WILLIMAN.

Blas Vidal (hijo).

Deudas Públicas Uruguayas

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM

Nota del señor Cónsul General en Holanda

Consulado General del Uruguay en Holanda.—Sección Consular.

(N.° 159 con un anexo).

El Haya, Noviembre 7 de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el pasado mes de Octubre.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

V. Sampognaro.

Excmo. señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 2 de 1908.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

Bachini.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

Vidal.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Octubre de 1908.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	70 1/4	—	16	—	—
2	—	—	17	—	—
3	—	—	18		
4			19	—	—
5	—	—	20	—	—
6	69 15/16	—	21	—	—
7	—	—	22	—	—
8	—	—	23	—	—
9	—	—	24	—	—
10	—	94 1/2	25		
11			26	—	94 3/4
12	69 9/16	—	27	—	—
13	—	—	28	70 3/8	—
14	—	—	29	—	94 1/2
15	69 7/8	94 3/4	30	—	—
			31	70	—

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

El Haya, Noviembre 7 de 1908.

V. Sampognaro.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Diciembre de 1908

Expediente de Enrique Perrier y C.ª—Solicitan que las lanchas que ofrecen en venta sean probadas en el puerto de Montevideo.—A la Comisión nombrada el 20 de Mayo último.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre refuerzo para el rubro «Eventuales» de ese Ministerio.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre compra de una propiedad al señor Hilario Gadea, en el pueblo José Batlle y Ordóñez.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía., sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía., sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Eleva la inspección de contabilidad practicada en la Administración de Rentas de Canelones.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre provisión de armas, etc., para la Receptoría de San Eugenio.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia, sobre informes en el expediente seguido por el Procurador de la Administración de Rentas contra Luis Levra.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas, sobre el arrendamiento de muelles y depósitos ubicados en las calles Lima y Nicaragüa.—A la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto.

—Expediente de Juan Martínez Islas, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre pasajes.—Estando provisto, archívese.

—Nota del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Montevideo, sobre retención de $ 251 que debe percibir el señor Pablo V. Goyena.—A la Tesorería General.

—Expediente de «Liebig's Extract of Meat Company Limited», sobre reformas en sus estatutos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Minas de oro de Witwatersrand

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN SUD AFRICA

Consulado General de la República Oriental del Uruguay.

Número 63.

Capetown, Octubre 7 de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar á V. E. que la producción de las minas de oro del Witwatersrand durante el primer semestre del corriente año ha sido como sigue:

	1908		1907	
	Onzas	Valor en £	Onzas	Valor en £
Enero......	540.202	2.380.124	533.339	2.383.342
Febrero ...	520.969	2.301.971	434.623	2.101.022
Marzo	553.440	2.442.022	537.141	2.262.901
Abril.......	543.361	2.403.500	539.238	2.290.749
Mayo.......	558.243	2.472.143	524.033	2.226.162
Junio	550.240	2.442.329	533.464	2.153.321
Total ..	3.266.455	14.442.089	3.101.838	13.517.497

Comparada la producción del primer semestre del año en curso con el correspondiente al año anterior, resulta un saldo á favor del primero de 164.617 onzas con un valor declarado de £ 924.592.

Dios guarde á V. E. muchos años.

J. Richling.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1908.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

Bachini.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

De la Hoz.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Diciembre de 1908

Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la construcción de un edificio en el terreno de propiedad escolar situado en el Yaguarí (Departamento de Rivera).

—A la misma, donde se encuentran sus antecedentes, pasa el expedientillo relativo á la comunicación de la Directora de la escuela de 1er. grado núm. 10, de la Capital, referente á las filtraciones y emanaciones que existen en el edificio que ocupa la escuela á su cargo.

—A la misma, donde se encuentran sus antecedentes, pasa el expedientillo relacionado con la comunicación de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, sobre ampliación del local que ocupa la escuela núm. 31 de ese Departamento.

—A la misma—Antecedentes relativos á las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela rural número 26 de Barra del Tala (Departamento de Canelones).

—Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente de jubilación de la señorita Mariana A. Bargo, ayudante de la escuela rural número 9 de este Departamento.

—Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Carlisle, Crocker y C.ª pidiendo plazo para la presentación de los pedigrees de varios animales cuyla introducción al país solicitaron con fecha 27 de Noviembre ppdo.

—Fiscalía de Gobierno 2.° turno—Antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno en el Departamento de Treinta y Tres, de propiedad del señor Eustaquio de Olivera, destinado á asiento de una escuela pública.

—Al mismo—Antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno situado en el Departamento de Treinta y, Tres de propiedad del señor Cayetano Delgado, y destinado á asiento de un edificio para escuela pública.

Antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno situado en el Departamento de Treinta y Tres, de propiedad del señor Francisco E. Acosta, y destinado á asiento de una escuela pública.

Al mismo — Antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno en el Departamento de Treinta y Tres, de propiedad del señor Basilisio Saravia, y destinado á asiento de una escuela pública.

—Contaduría General—Estado demostrativo y comprobantes de inversión de la suma acordada por el Superior Gobierno á la Comisión de Extinción de Langosta, que funcionó en el Departamento de Tacuarembó el año 1907.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor Eduardo G. Alvarez, nombrado por resolución de 24 de Octubre ppdo. para atender el Registro de Propiedades Escolares, pidiendo se comunique á esa corporación su designación como Encargado y no Auxiliar, como pretende hacerlo figurar esa Dirección. Se acompaña el cuaderno número 1 del Registro de Propiedades Escolares.

—Se manda archivar una nota de la Comisión Central de Extinción de Langosta acompañando folletos y circulares cuya impresión determinan los artículos 7 y 11 del decreto reglamentario de fecha 9 de Noviembre ppdo.

—Se manda archivar un memorándum remitido por la Comisión Central de Extinción de Langosta y elevado á esa por los Jefes Políticos en su carácter de presidentes de las Comisiones Departamentales en el que se demuestra el estado de la invasión en todo el país.

—Ministerio del Interior—Nota del Museo Nacional relacionada con la remisión de datos solicitados para facilitar su cometido al Comité de Propaganda para el 4.° Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en Río Janeiro.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado «Tranquera corrediza de cierre automático» de propiedad del señor Pedro Zerbino.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento.

—A informe del Archivo pasa el expedientillo relativo á la nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José pidiendo el pronto despacho de los antecedentes sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 4 de ese Departamento.

—Concédese la licencia que por el término de tres meses solicita el señor Oficial 1.° de la Biblioteca Nacional don Juan Antonio Zubillaga.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Escrito del señor César Martinelli, contratista de las obras de la Facultad de Enseñanza Secundaria, pidiendo se le entregue una copia del contrato que ha celebrado con el S. G. para la ejecución de esa obra.

—Universidad — Expediente relativo á las obras de carpintería á ejecutarse en el edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser pasados á la Oficina de Catastro se remiten los antecedentes relativos á la observación de B. Andrómeda y comparación del cronómetro número 0025 practicada por el Instituto Meteorológico Nacional.

—Ministerio del Interior — Nota acompañando copia auténtica y el original de la ley que acuerda al señor Antonio Llambías de Olivar, un subsidio de pesos 25.000, para contribuir á las perforaciones geológicas que realice con el fin de hallar carbón hulla en el territorio de la República.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.25.

Temperaturas: Normal 21°40, á la intemperie 25°20; máxima 22°20, á la intemperie 27°80; mínima 20°20, á la intemperie 15°50.

Viento S. S. E., 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 4 horas 15 p.m.

Tensión del vapor de agua 11.60. Humedad relativa 61.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 26.73.

Cloro libre por litro, gramos 21.96.

Variable

DÍA 10—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro: 766.75.

Temperaturas: Normal 20°40, á la intemperie 24°80; máxima 21°60, á la intemperie 26°30; mínima 19°50, á la intemperie 13°80.

Viento S. SE., 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 2 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 11.90.

Humedad relativa: 67.50.

Aguas del antepuerto:

Temperatura: 10°60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 29.18.

Cloro libre por litro, gramos 24.68.

Continúan los vientos moderados y fuertes del Este al Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Raigón

SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CON LOS SEÑORES STERALDO Y MAYOLA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 3 de 1908.

Visto el contrato *ad referéndum* concertado entre la Inspección General de Vialidad y el señor Pedro Steraldo y Francisco Mayola para la construcción de la carretera del arroyo Raigón al puente sobre el río San José, cuya propuesta fué aceptada por resolución de fecha 19 de Noviembre ppdo. en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la respectiva licitación pública,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría á los adjudicatarios, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el Inspector General de Vialidad, del proyecto y sus piezas integrantes, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

Juan P. Lamolle.

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 10 de Diciembre de 1908.

1—Se manda elevar á la Honorable Asamblea General, con el mensaje acor-

dado, el convenio pactado *ad referéndum* con la Empresa General del Puerto, relativo á la ejecución de varias obras complementarias.

2—Mensaje elevando á la consideración de la Honorable Asamblea General el convenio celebrado con la Empresa General del Puerto á que se refiere la resolución anterior.

3—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de la Escollera Oeste, del Espigón A, de la parte del dique de cintura comprendido entre los Espigones A y B, y de la zona A B C D del terraplén de la playa de la Aguada y el trozo A D del dique de ribera, señalados en el plano acompañado.

4—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para construir un desvío muerto desde el kilómetro 122.175 de la línea á Minas hasta el establecimiento del Agua Salus.

5—Se aprueba el plan formulado por la Oficina Hidrográfica para la reforma de los faros del Polonio, Santa María, Isla de Flores y construcción de una torre en la roca Panela en sustitución del pontón-faro allí existente.

6—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don Bernardo Rospide para la construcción de los caminos de acceso á los puentes de Santa Lucía Chico y sobre las cañadas de Juncal y Cerro. La superficie de dicha parcela es de 5 hectáreas 3859 metros y linda por el Norte con campos del mismo señor Rospide y el camino de la Cuchilla de San Gabriel; por el Sur con campos del mismo dueño y de la sucesión Martínez; por el Este con campos del mismo señor Rospide y por el Oeste con campos del mismo y el río Santa Lucía Chico.

7—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de un cajón conteniendo tres piezas de repuesto para calderas y cinco cascos aceite mineral para motores, solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes.

8—Se aprueba el proyecto formulado por la Oficina Hidrográfica para la construcción de un edificio en la Isla de Lobos, destinado á la instalación de la sirena, ubicación de una estación de telégrafo sin hilos y habitación del personal del faro.

9—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Minas, para la compostura del camino nacional á los Bañados de Ortermin, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional número 10 en mil doscientos seis pesos noventa y un centésimos ($ 1206.91).

10—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de 3.000 caños de acero solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes, con destino á la prolongación de la cañería principal.

11—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para colocar en el cruce de la calle Capurro con la vía del Ferrocarril Central, nuevas barreras de sistema hidráulico en sustitución de las existentes.

12—Se manda vertir en la Comisión Financiera la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la venta, al señor Miguel Thomesset, de la casilla de madera que existía en el muelle de la barraca Astiz, y de dos pequeñas casillas adyacentes á la primera.

13—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de 300 contadores, solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes.

14—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja adelante al ingeniero Justo Rodríguez, director de la conservación de las carreteras, la suma de doscientos pesos ($ 200.—), á fin de atender los gastos urgentes que demanda la ejecución de las obras respectivas.

15—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para construir á ambos lados de los terraplenes de acceso al puente del río San José y en una extensión de 400 metros, parapetos constituídos de rieles usados de ferrocarril, cuyo costo ha sido calculado por dicha Inspección en la suma de mil cuatrocientos dos pesos ($ 1.402.—).

16—Orden de pago á favor del Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), destinada á reintegrar á dicho Departamento la que adelantó para gastos al señor agrimensor Orestes F. Croce, con motivo de la comisión que le confió el Ministerio de Obras Públicas.

17—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), importe del sueldo correspondiente á Noviembre del sobrestante señor A. Borrat y Viera, que se halla prestando servicios en la Inspección Técnica Regional número 1.

18—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Beltrán Bidegaray y Guillermo Schwengel provenientes del suministro de armarios y cajas á la Inspección General de Vialidad, con destino al archivo gráfico.

19—Orden de pago relativa al asunto anterior, por doscientos diez y ocho pesos ($ 218.—).

20—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Tosi y Casterés por obras ejecutadas en el puente de Solís Chico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

21—Se manda librar la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que es de mil setecientos setenta y dos pesos cinco centésimos ($ 1.772.05).

22—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) destinada á adquirir un charret con arreos y caballo, tres carpas, un recado, y ocho caballos para el servicio de las Comisiones dependientes de la División Catastro que se hallan en Campaña efectuando trabajos de catastro y parcelación.

23—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior.

24—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la División de Catastro á favor de don Demetrio Cima por el relevamiento de 100 k. 453 m. 30 de camino en el Departamento de Soriano y se manda librar la orden de pago correspondiente.

25—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, por quinientos veintidós pesos treinta y seis centésimos ($ 522.36.—).

26—Se aprueba el certificado núm. 10, expedido por la División de Catastro, á favor de don Demetrio Cima, por el relevamiento de 115 k. 860 m. 70 de camino en el Departamento de Soriano, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

27—Orden de pago respectiva al certificado núm. 10, por seiscientos dos pesos cuarenta y siete centésimos ($ 602.47).

28—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de fletes y muellaje de una partida de madera dura destinada al puente del río San José.

29—Orden de pago respectiva al asunto anterior, por treinta y cinco pesos diez y ocho centésimos ($ 35.18).

30—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Inspección G. de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente que se construye en el arroyo Cueva del Tigre y se manda librar la orden de pago correspondiente.

31—Orden de pago relativa al asunto anterior, que asciende á mil doscientos sesenta pesos ($ 1260.—).

32—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los gastos efectuados por el Instituto de Higiene Experimental con motivo del análisis del agua del río San José.

33—Se libra la orden de pago relativa al asunto anterior, por tres pesos ($ 3.—).

34—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Tosi y Casterés, por obras ejecutadas en las carreteras de acceso al puente de Solís Chico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

35—Orden de pago correspondiente al asunto anterior, por tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos con noventa y seis centésimos ($ 3694.96).

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del diario *El Día*, por el importe de la publicación de un aviso á los navegantes relativo al cambio del pontón-faro del Banco Inglés.

37—Orden de pago relativo al asunto anterior, que asciende á diez y ocho pesos ($ 18.—).

38—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de los señores Miguel y Juan Debernardis, por obras ejecutadas en la Usina de Gas Pintchs y se manda librar la orden de pago respectiva.

39—Se manda librar la orden de pago correspondiente, por mil diez y sietelpesos ($ 1.017.—).

40—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Técnico-Administrativa por la suma de tres mil trescientos sesenta y ocho pesos treinta y ocho centésimos ($ 3.368.38), destinada á abonar el importe de varias cuentas provenientes de la adquisición de rieles usados, trabajos de herrería y colocación de vías.

41—Orden de pago respectiva, por tres mil trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y ocho centésimos ($ 3368.38).

42—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor del señor M. Aguirre por obras ejecutadas en la construcción del galpón destinado á depósito aduanero en el muelle A, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Se libra la orden de pago respectiva, que asciende á la suma de seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos ochenta y nueve centésimos ($ 6.888.89).

44—Se resuelve librar orden de pago á favor de don Juan Gaggioni por el importe de la construcción de 19 boyas, con destino al balizamiento de varios canales secundarios.

45—Orden de pago relativa al asunto anterior, por dos mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 2.375.—).

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Técnico-Administrativa por la suma de seiscientos siete pesos cuarenta y tres centésimos ($ 607.43), destinada á abonar el sueldo del señor Luis Sussmeier y don Juan Paulis, mecánino y sereno, respectivamente, de la Usina de Gás Pinstch, correspondiente al mes de Noviembre ppdo., y la cuenta de los señores Miguel y Juan Debernardis, por trabajos hechos por cuenta de la Administración.

47—Orden de pago relativa al asunto anterior.

48—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la planilla de jornales del personal empleado durante el mes de Noviembre ppdo. en los trabajos de conservación del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

49—Se libra la orden de pago, que asciende á quinientos cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 504.50).

50—Se aprueba el certificado número 2, expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Sociedad La Constructora Uruguaya por obras de saneamiento ejecutadas por cuenta de la Administración en el mes de Noviembre ppdo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 10 de Diciembre de 1908

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por la sucesión de don José María Baena ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre expropiación de terrenos para la apertura de la calle República entre Orillas del Plata y La Paz.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Vicente Tambasco sobre privilegio para un nuevo procedimiento para tratar cueros.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota del Tren Nacional de Dragado elevando los comprobantes de los gastos efectuados durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—Informada por la Oficina Hidrográfica se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de don Antonio Pagazzano por la Empresa Ballefín y C.ª, relativa á la extracción de arena en el canal de acceso al puerto del Carmelo.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que lo pase á la Regional núm. 2, á los efectos indicados por el Departamento N. de Ingenieros, el expediente iniciado por don Juan Gutiérrez sobre denuncia del cierre de un camino.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del ingeniero Luis Andreoni comunicando que ha hecho entrega al ingeniero Storm de la Dirección de la Oficina T. Administrativa.

—Al ingeniero Luis Andreoni se le dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se pasa á la Oficina Técnico-Administrativa para su conocimiento y demás efectos el informe de los señores Juan F. Miles y L. A. Calcagno relativo á la inspección efectuada en la draga «Uruguay IV».

—A la Oficina Técnico-Administrativa se remite á los efectos indicados por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la nota de dicha oficina relativa á la conexión de los caños de desagüe de la barraca Astiz con el caño que se construye en la calle Juncal.

—Se remite al ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción de un Mercado en la ciudad de Florida.

—Se dispone que vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del mismo, en que propone el nombramiento de dos dibujantes, á fin de que proceda á efectuar un concurso entre ellos, dando cuenta en oportunidad al Ministerio de su resultado.

—Se concede veinte días de licencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 40 del Decreto Orgánico de los Ministerios, al empleado de la Inspección General de Vialidad, don Carlos Gutiérrez Roji.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Regimiento de Caballería núm. 8

NOMBRAMIENTO DE 2.° JEFE

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

Encontrándose vacante el cargo de segundo Jefe del Regimiento de Caballería núm. 8, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase segundo Jefe del Regimiento de Caballería núm. 8, al señor sargento mayor don Aníbal Ayala.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Diciembre de 1908

Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 6.° de Infantería—Sumario instruído al corneta Nirio Pauleti.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Miguel A. Favaro—Permiso para reembarcar con destino á San Eugenio 5000 cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—F. Guinovart—Permiso para enviar á Paysandú dos cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—F. Guinovart—Permiso para remitir al Salto dos cajones pólvara de cantera.—Informe la Jefatura Política del Salto.

—F. Guinovart—Permiso para enviar á Flores un cajón de *chedita*.—Informe la Jefatura Política de Flores.

—Cristophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para los vapores ingleses «Neptune» y «Colonial».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para los vapores «Saint George» y «Queen Alexandra».—Informe la Comandancia de Marina.

—Mann George Depots—Privilegio de paquete para el vapor «Bramham».—A la Comandancia de Marina.

—Comandancia Militar Zona Oeste—Eleva una guía de caballos que le fueron entregados últimamente.—Pase á la Contaduría General.

—Regimiento 6.° de Caballería—Eleva guía por 200 caballos que recibió para el expresado y el 7.° de igual arma.—A la Contaduría General.

—Comandancia Militar Zona Oeste—Liquidación de asignación de mesa al alférez Máximo Pérez, por Noviembre pasado.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 2.° Manuel Ocampo—Abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Jefe de Administración de la Isla de Flores — Solicita abono de premios de constancia para el marinero José F. Castellanos.—Informe la Contaduría General.

—Lina Tecla Salgado, hija de cabo 1.°—Traspaso de cédula y pensión.—Pase á la Contaduría General.

—J. R. Schwartz—Solicita permiso para entrar al antepuerto la barca «Leicester Castle», para reparar averías.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Comisión Clasificadora de Reclamos de Guerra—Nota relativa á un reclamo de don José López, por perjuicios sufridos en 1904.—Vuelva á dicha Comisión.

—Juana P. Oribe, hija de teniente 2.°—Traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Capitanía del Puerto de Paysandú—Pide provisión de 3000 tiros para la ametralladora del vapor «Tangarupá».—Pase al Estado Mayor.

—Teniente 2.° José M. Rocha—Abono de haberes en reemplazo.—Indíquese lugar de residencia.

—Simona Díaz de Destrada, viuda de sargento 1.°—Cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Pedro Rivero—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—A la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Teniente 2.° Justo Gómez—Abono de haberes.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Pedro A. Zipitría — Permiso para construir un muelle en el Rincón del Cerro.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Luis G. Piguillen—Pago de servicio fúnebre prestado al capitán Juan Alvarez de los Santos.—Al Ministerio del Interior.

—Daniel Silveira—Pide inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.
—José Pascual—Pago de $ 12 61 por lanchaje.—Vista al doctor don Agustín Cardozo.
—Sargento mayor Valeriano Rodríguez—Informes sobre servicios prestados.—Repóngase el timbre.
—Avelina Pérez, hija de sargento mayor—Solicita traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del lunes pasado:

ENTRADAS

Vapor inglés «Clan Murray», de Calcuta, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Uruguay», del Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Chorley», de Cardiff, con un pasajero.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 143 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 141 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 69 pasajeros.
—Vapor alemán «Bahía», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Umbría», de Génova y escalas, con 37 pasajeros.
—Vapor austriaco «Francesca», de Trieste, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellevue», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor francés «Yang-Tsé», de Burdeos, con 15 pasajeros.
—Vapor italiano «Lazio», de Génova, con 27 pasajeros.
—Vapor inglés «Bellgraño», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Anglo African», de Tocopilla, sin pasajeros.
—Vapor español «Barcelona», de Génova, con 23 pasajeros.
—Vapor francés «A. R. de Genoully», de Dunkerque, con 33 pasajeros.
—Vapor francés «Formosa», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Esne», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor argentino «M. Manuela», de Asunción, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 116 pasajeros.
Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 80 pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Cavi», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Sajonia 2.°», para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 154 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 104 pasajeros.
—Vapor italiano «Umbría», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Ternero», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Bahía», para Hamburgo, con 2 pasajeros.
—Vapor francés «Yang-Tsé», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Lazio», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Francesca», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Clan Murray», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Mont Pevloux», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellevue», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «Barcelona», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 135 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 132 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 10 de Diciembre

Interlocutorias—Federico Escalada con Juan Nicrossi, Ignacio Arcos Pérez contra la suc. de Alberto Bascou.

Administrativo — Denuncia formulada por la Dirección de Alumbrado contra los Tenientes Alcaldes de las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del Departamento de la Capital, queja del señor Juez L. de Tacuarembó en antecedentes relativos á un presunto demente, el Juzgado de lo Civil 1.er turno eleva la relación de las consignaciones judiciales que ha practicado en la Oficina de Crédito Público en el mes de Noviembre, el Juzgado de Instrucción de 3er. turno remite el estado del movimiento habido durante igual mes, el Juez Letrado de Rocha comunica la nómina de expedientes á su despacho para dictar sentencia, oficios librados: veintiocho; relaciones quincenales mandadas archivar: sesenta y nueve; cuadernos de Protocolo revisados: ocho; expedientes pasados á estudio: tres; legalización: una.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar en acto público la vista del recurso extraordinario de nulidad interpuesto en los autos testamentarios de doña Antonia Ballesteros, informando *in voce* los doctores Pedro Díaz y Aureliano Rodríguez Larreta.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 10

Trámite—Dolores Velázquez de Leleu con Compañía Liebig y otros, Enrique Marshall con Carmen Sivori de Urta, *La Razón* con Washington P. Bermúdez, Urruzelqui con Barrere Hnos., Félix Cernuschi con Trabucati y C.ª, una causa por incendio, una por tentativa de robo y agresión, una por heridas, una por robo.

Administrativas—Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 10

Tramite—Fernando Rebolledo con Petrona García de Esteves, un sumario por abigeato, un sumario por asalto, una comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, un sumario por homicidio, una comunicación de la Caja de Pensiones y Jubilaciones, un sumario por heridas, Adán O. Pérez con suc. Remigia Márquez de Obiera.

Definitiva — Un sumario por lesiones personales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 10

Trámite—Suc. de Alejandro Reid, suc. de Josefina Cantoni de Euglund, suc. de Fermina Juanena de Juanena, suc. de Gregorio G. Pola, suc. de José Giordano, suc. de Carmen Rodríguez Camacho, suc. de Emilia Piccardo, suc. de Luis Faconti, suc. de Juan Martínez, test. de Ricardo R. Fernández, sucs. de Antonio Chassogue y Celina Lasnier de Chassogue, suc. María Celestina Barragat de Jochson, sucs. de Margarita Barreta Chiarlone y Alejandro Chiarlone, testam. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, Micaela Ellauri de Nebel con Alfredo Nebel, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez inc. del doctor Juan Gadea tercería deducida por Adolfo del Campo, María Antonia Folle de Mañé, Isabel Cuello de Benítez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, antecedentes relativos á la menor Silvia Debrien, Eugenia Chaillard de Risso, conc. de Duncan Stewart (hijo), Virgilio Prieto con Guillermo Prieto y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Emiliana Gómez con J. Pardías, Tomás J. Perdomo y otros, R. Molina, Dorotea y Paulina Villademoros con José Rovira, J. Silva y Antuña cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo, Margarita Muniz de Márquez y suc. de Román Márquez, Banco Cooperativo de Ahorros con Andrés José Díaz, testa. de Delfina García de Stewart, Baldomero Cabrera con L. Oliva, apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera, Emilia, Celina, Carmela Portela y otros con Pedro Hourquibi, Eugenio Danree, Emeterio Camejo, Rafael Sangurgo y otros, suc. de José Giordano, suc. de Francisco Calandria.

Interlocutorias—Test. de Héctor Bosch, suc. de Manuel Aguirre, suc. de I. Ramos, sucs. de F. Calandria y Catalina Sofía de Massarótti, suc. de José Angel Martinelli, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, Carmelo Trías con la Empresa de Obras de Saneamiento de Vicente Scala y Compañía.

Definitivas—María Wells de Jalabert, Marcelina Adela Cardellino de Cardellino.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 10

Trámite—Suc. de Cristian Habegger, suc. de Juan Antonio Cúneo, suc de Juan Ponce ó Pons, incidente seguido contra don Hipólito Garrido, Carmen Roman de Rodríguez con Juan Antonio Piria, Fernando Parra contra los que se consideren con derecho á la manzana núm. 58 del pueblo de San Lorenzo en el Cerrito de la Victoria, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, antecedentes relativos á la incapacidad de Pablo Valiente, Manuel Oca y C.ª contra la sucesión de Gustavo Gandulfo, test. de David M. Lourtet, antecedentes relativos á la menor María Magdalena Maciel, Enrique Rebello contra Eduardo Ijes, concurso necesario de Héctor Vázquez, concurso necesario de Federico Nin y Aguilar, incidente promovido por Pablo Nin Lavalleja, El doctor Alfredo Méndez con Emilia Gonçalves Ribeiro, Elisa Rodríguez de Abella y otra, antecedentes relativos á la incapacidad de Luis Reain, el doctor Julio Herrera y Obes contra la sucesión del coronel José M. Pampillón y la de Valentín Casuriaga, sucesión de Alicia Trimble de Mac-Coll, concurso voluntario de Francisco Mancebo, incidente seguido con los señores Méndez y Hnos. Antecedentes relativos á la incapacidad de Sebastiana Mirabellis, sucesión de Laura Cabrera de Meléndez, T. Leal contra Francisco Franco, Gerónimo Ricci contra la Sociedad Anónima Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, antecedentes relativos á la incapacidad de Luis Reani, Bartolomé Reyes, Juan Bautista Deluchi

Interlocutorias—Suc. de Luis Bolla ó Bulla, María Badoc de Mosqueira contra el Fisco, Ramón López contra la suc. de Rosa Soto de Rebollo, Juan Ramasso con Juana Rosa Molinari, suc. de María Viade de Espinosa, Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallan.

Definitivas—Sucesión de Dolores Fynn, Elisa Rodríguez de Abella y otra.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 10

Trámite — Salvador Infante contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Trasatlántica, suc. de Juan José del Pino, suc. de Luis Gayraud, suc. de Félix Raffo, test. de Francisca Mecurli Schütz (a) Rosalía Menoud, suc. de Tomás Casas, suc. intestada de Martín Saliche, suc. de José Antonio Indart, testamentaria de Antonio Conforte, Antonio Maraton con la Empresa de las Obras del Puerto de Montevideo, Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado contra Faustino Silva y Colman, Elena Acosta de Estévez, suc. de Celestina Muñoz de Gutiérrez, Juan Figueros y Manuel Figueros contra la sucesión de Enrique Lastané, Clara Casas de Silva contra Carmelo F. Casas, suc. de Juan José Dordossar, Gabriel Bernat contra la suc. intestada de Martín Saliche, Fermina Conte de Heguerte, Balbina Pereira de Rodríguez, antecedentes relativos á la incapacidad de Rogelio Behermon, Ana Ghigliani de Campomar, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno en los autos sucs. de José Díaz y Josefa Pinazo de Díaz, Balbina Pereira de Rodríguez, exhorto de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia (Mario Arias), antecedentes relativos á la menor M. C. Casas, F. Navarro contra R. Estrada apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Rama, Antonio Morator contra la Empresa de las Obras del Puerto de Montevideo, intestado Pablo Rafael Cargliattis. sucs de Ignacia Cortas y Manuela Cortas, la suc. de Ramón F. Ballado con Pedro Birrals, José Miguel Díaz y Ferreyra contra Matías Ronsa y otros, suc. de Juan Campavie Barrossi contra Vicente Caceres, sucesión Juan Lanfranco y Rivas,

Interlocutorias—La Junta Económico-Administrativa contra Adolfo del Campo, Cayetano Viale contra los herederos de don Inocencio C. Martinelli, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, suc. de Justa Cledon, intest. Pedro Birriel.

Definitiva—Ramona Varela de López.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 10

Trámite—Miguel Conti conc. extrajudicial, Cándido Medina con José Facello, Marexiano y C.ª con Olivera, Emilia C. de Bonnecarrere y sus menores hijos con Julio Meillet, oficio del Juzgado Dptal. de Rocha (Registro Público de Comercio), La Sociedad Bally Limitada con Arostegui y Crotogini, Bernabé Pérez concordato extrajudicial, Pedro Fallieres con Carlos Sáenz de Zumarán, El Banco Trasatlántico del Uruguay en liquidación con Norberto Maillart.

Interlocutorias— Eduardo Ciria concordato extrajudicial, Gómez y Rodríguez concordato, José Ures concordato judicial, el conc. Eugenio Robillard.

Definitivas—Luis Guillen quiebra, Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 10

Trámite — La Cooperativa Comercial con Sebastián González, Renzi y Anastasia con Antonio Duarte, Antonio Pieri é hijo matrícula, Temer Aguiol con Alberto Abde Nur, Renzi y Anastasia con Tomás Campos, Agrafogo Hnos. y Cía., concord. preventivo judicial, Rodolfo Gimeno con Hnos. Salemmi y Salvatori, José Ortiz Domínguez con Juan Rivanera y Tito Musto, oficio del Registro General de Embargos, Domingo Falcone con Albano Cuppini, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª, Carrau y C.ª con Juan Lecumberry, una providencia reservada, Angel Bosio con José Crespo.

Interlocutorias—José Pigrau concordato preventivo extrajudicial, Silvio P. Imbriaco con Manuel Saiz Martínez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 10

Trámite—Angel Méndez Usher con Virginia Parsons, Victorio Birnuzzi, sucs. María Rici ó Rico y Angel Berlangier, José Sienra Carranza con Avelino Burgueño, Miguel Riera con Claudio Medina, A. Espuro de Sales con Carlos Sales, suc. Ignacia Martínez de Centurión, acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia, Modesta Lecor con Domingo Rossi, Gerarda Quiteria Cartajena con María Palermo, María Antonia Arias, Manuel Segundo Carrasco, Enriqueta Mas de Ayala de Borderey, José Sechi, Eusebio Illa y Font, Leonardo Martinello, sucesión de María Juana Di Lorenzo de Rubino, José del Puerto (hijo) con Carmen Rios y Ximénez, Catalina Buonono con Guillermo Genta, Isabel Aliano con Donato Brechi, Juan Figuerido con J. Gimenez y C.ª, Manuel Iglesias con Jorgelina Rivero, Antonio Infante con Bernardo Stoppi, Francisco Valente, suc. Ramón Fuentes, exhorto del Juzgado Letrado de Artigas, Walidoro di Benedetto, Enrique Arrigone y A. Bonomi con Eduardo Castro, María Doldán de Salas, Carolina S. de Baccino.

Interlocutorias — Francisco Valente, Adolfo del Campo con Ramón Rivera, Rosaura Olivera con Pascual Roberti, Angélica Maciel con Víctor Zottele.

Definitivas—Sucs. Antonio Bacigaluppi y Teresa Dasso, Sixto Hernández.

Avelino Barbot, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

Avisos del día

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 15 de Febrero de 1909 á las 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*R. del Campo*, Secretario. 5384-v.dic.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 157, y doña **Juana Bautista Ferreira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Florida núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8354-v.dic.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio G. Gutiérrez**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 468, y doña **Eugenia Vignoly**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8355-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Pichón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 244, y doña **Rosalía Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8356-v.dic.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amílcar Calveira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 325, y doña **María Elena Horne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8357-v.dic.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camilo Celestino Mariani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 35 (8.a sección), y doña **Francisca Sara Deffeuiller**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8358-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Julián Mancebo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 469, y doña **Josefina de Anda**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8359-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Sevilla, domiciliado en la calle República número 31, y doña **Sara Puentes**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8360-v.dic.19.

Venta de restaurant

Los señores Gaiero y C.a, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908.—*Gaiero y C.a* 5395-v-enero 4.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.—Y á los efectos de la ley, hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti.* 5392-v.enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodríguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908,—*Gerardo Núñez.—José Rodríguez Alonso.* 5389-v-en.4.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4770-v.dbre.28.

Ministerio de Hacienda

EDICTO—Emplázase por el término de 30 días á la Sociedad Lobos Fishing Company Limited, para que comparezca á estar á derecho en la gestión seguida ante este Ministerio, sobre cumplimiento del contrato para la pesca de anfibios en las costas de Maldonado, Rocha é Islas adyacentes, bajo apercibimiento de no ser oídos en juicio.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1908.—Firmado: Blas Vidal (hijo). 5351-v.dic.13.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas interino, don Eugenio J. Madalena, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de tres bolsas de mercaderías, cuatro bolsas conteniendo cigarros toscanos sin la estampilla que justifica el pago del impuesto y una damajuana aceite, que fueron detenidas en la madrugada del día 22 del corriente al carrero conductor Silvestre Dosil ó Espósito, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 5340-v.dic.12.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Luis Montedónico, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, Cigarros, Cigarrillos, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «La Tabacalera» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5381-v.dic.12

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Kropp, Hueck y C.a, apoderados de la sociedad «Farbwerke Voom Weister, Lucins y Brüning, de Hoechst, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Productos químicos y farmacéuticos y cuya marca consiste en la denominación: «Antypirina» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5378-v.dic.11.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Comisaría de la 4.a sección urbana del Salto

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en la Comisaría de la 4.a sección urbana del Salto, con arreglo á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Diciembre próximo á las 3 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 5344-v.dic.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para oficinas del «Diario Oficial»

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á las oficinas y talleres del Diario Oficial, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Diciembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 5325-v.dic.12

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de salón en la Escuela de 2.o Grado de San José

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un salón anexo á la Escuela de 2.o Grado número 2 de la ciudad de San José, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, metraje y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 16 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 26 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 5319-v.dic.16.

SEGUNDA LICITACIÓN

Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente. ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 5230-v-dic.20

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un camino carretero entre el actual que une la costa de Maldonado y la ciudad de este nombre, y Punta del Este, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 18 del mes de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Enrique A. Irtarte*, Prosecretario. 5281-v.dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de un puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 23 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Irtarte*, Prosecretario. 4768-v.dbre.23

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4852-v.en.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Magallanes, desde la de 18 de Julio hasta la de Lavalleja, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 7 de 1908.—*La Dirección.* 5382-v.dic.21.

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase por segunda vez á licitación pública, la construcción del adoquinado de la calle Reducto desde la de Agraciada hasta la de Blandengues, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 28 de 1908.—*La Dirección.* 5341-v.dic.12.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Calmi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.* 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TÍTULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspon-

diente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5302-v-marzo.5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del Diario Oficial, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Victorín**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad sueco, nacido en Edhen de Suecia, domiciliado en la calle Soriano número 172, y doña **Camila Eufrasia Romeu**, de 22 años de edod, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8321-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A peticiónde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Connio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 67 y doña **Irene Santini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8308-v.dic.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pol**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 94, y doña **María Socorro Villar** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 8325-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Spósito**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 160, y doña **María Delazepa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8326-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabezas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en Vilaño (Coruña), domiciliado en la calle Cerrito número 78B, y doña **Consuelo Couto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Trava (Coruña), domiciliada en la calle Cerrito número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8322-v.dic.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Juan Bautista Berard**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 19, y doña **Aída Conti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia Di Como, domiciliada en la calle Recinto núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8309-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Orio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 8, y doña **Juana Crovetto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8310-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Trento I. Pedro Viapana**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 148, y doña **Rosa Amodeo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8291-v.dic 11.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sisinno**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 26, y doña **María Francisca Viletta**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Blas A. Paladino, de profesión labor s de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8336-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 106, y doña **Isolina Vázquez Crovetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8323-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Balverde**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 253, y doña **Agustina Freda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8345-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 310, y doña **Cándida Cobas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 30A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio, proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8300-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Usategui**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones núm. 43, y doña **Aída Puglia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8292-v.dic.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gamardo**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 105, y doña **Antonia Negrino**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8327-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sol de Vila**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 169, y doña **Amelia Regueiro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8324-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Caballero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otiental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 273, y doña **Virginia Molfese**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8311-v.dic.13.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Cagnoli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Asunción núm. 12, y doña **Juana Lansot**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8337-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Brito del Pino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 157, y doña **Waldina Silveira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8338-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto María Esteves**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Curiales núm. 21, y doña **Victoria Parsons**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8339-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Leirós**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 100, y doña **Juana Blanco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8312-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro J. Rey**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 247, y doña **Luisa Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8313-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso R. Cepellini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Hasso Carrara, domiciliado en la calle Mercedes núm. 359B, y doña **Ana Galperti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8314-v.dic.13

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Augusto Dodó**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 444 y doña **Ana C. Pozzolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Isla de Flores 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8340-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Barbeito**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 112 y doña **Antonia Demarco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedad número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8341-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Arana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 576, y doña **Filomena Vaccari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8342-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Camarano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 44, y doña **Hermelinda Carusso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Vázquez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 8343-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo A. Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 92, y doña **Francisca Outeda**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle La Paz núm. 14.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8344-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Paparambula**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salto *núm.* 7, y doña **Petrona Lima**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedad *núm.* 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8328-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio D. Etcheverry**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 61, y doña **Esther Vidal Arteaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8329-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lluch**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Capurro núm. 46, y doña **Mariana Cazeaux**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª Sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8301-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Amaro**, de 70 años de edad, de estado viudo de Rosa Ferrer, fallecida en Florida, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Santa Lucía), domiciliado en Florida, calle Las Artes núm. 60, y doña **Sara Gutiérrez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8293-v.dic.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Miramontes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima núm 162, y doña **Francisca Mirás**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8330-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición do los interesados hago saber: Que han proyectade unirse en matrimonio don **Rafael Vecchio**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Batoví núm. 31, y doña **Dominga Montou**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Batoví núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8331-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Calzavara**, de 38 años de edad, de estado viudo de Filomena Salvini, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 472, y doña **Regina Carrara**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Miguelete núm. 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8316-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Del Pino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña **Jacinta Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8302-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Frattini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 253, y doña **Isabel Cagnoli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Asunción núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8294-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tard . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carzoglio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 371, y doña **María Alberta Mendiguibel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 40A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y, en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8295-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cancela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero; de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 413, y doña **Josefa Alejandro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8296-v.dic.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pedemonte**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña **Severina Santo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecena*, Oficial del Estado Civil. 8345-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Repetto**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Malvín, y doña **Carmen Parodi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8303-v.dic.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gully**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino Corrales núm. 68, y doña **Catalina Melliado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8346-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis W. García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Surraco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8347-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio de Armas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Maroñas, y doña **Antonia Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maronas

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil 8348-v.dic.18.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Hernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8349-v.dic.18.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Cándido Repetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, y doña **Amelia Defendi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8317-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Oggerino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi s/n, y doña **Teresa Penna**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión laboras, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 8297-v.dic.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tambolini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María di Nápoli**, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8332-v.dic.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Segatta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Sopramonte, domiciliado en la calle La Meca núm. 17, y doña **Josefina Boggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8318-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Dacal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 228, y doña **Camila Santa Cruz**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8319-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Salaberri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 8, y doña **Francisca Piano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil 8320-v.dic.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Robustiano Ortíz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm, 876, y doña **Carmen María Delbono**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8350-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Pereyra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República núm. 294, y doña **Benita Andrés**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle República núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8333-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vitola**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá s/n., y doña **Josefa Vergas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8304-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Casanova**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en el Cantón Tecino, domiciliado en la calle Constituyente núm. 171a, y doña **Ursula Margarita Quadri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Agno, Cantón Tecino, domiciliada en la calle Yaro núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 8305-v.dic.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Vila**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pagola núm. 33, y doña **María Casal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pagola núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8334-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benvenuto Galmarini**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San Salvador Chico num. 13, y doña **Angela de Carlini**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramírez núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8306-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Alvarez Susviela**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención num. 155, y doña **Alcira Muñoz Oribe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de projesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8307-v.dic.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de l

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sica**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues s/n, y doña **Brígida Yavarone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Blandengues núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8351-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zunino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **Luisa Sacconago**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8352-v dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Di Bono**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 114, y doña **Rosa Bueno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paolo, domiciliada en la calle Independencia núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8335-v.dic.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Almada**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **María Antonia Ramos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8353-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Decarlini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Dolores Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8298-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carlomaño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Aurora núm. 22, y doña **Clara París**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8299-v.dic 11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adela Girard de Surch á favor de don Rufino V. Ortiz, con fecha 8 de Enero de 1903, en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Manuel N. Fernández, y relativa á una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y población y demás mejoras que contiene, situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 168 hectáreas, 48 áreas y 50 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte línea divisoria con campo de don Bautista Olier y doña Isidora Olier de Nairac; al Sud cuchilla del Palmar ó de Haedo que la separa de campo de don José Antonio Espaiza, Este con don Juan Olier y por el Oeste con la cañada de la Divisa. Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5377-v.dic.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Carrasco y Dolores Sandoval de Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlo.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5242-v.dic.11.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Ruiz de Montans, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5366-v.dic.17.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada con fecha 28 de Noviembre último, en el expediente caratulado «Trabucati y C.ª con César Germán Augusto—Ejecución de hipoteca»,—se hace saber al nombrado César Germán Augusto, que ha sido declarado rebelde en dicho juicio. A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Juan. P. Musto*, Escribano Público. 5349-v.dic.19

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5388-v.dic.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José Tejeiro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores del comerciante don José Tejeiro, establecido en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de almacén, panadería y tienda, en vista del mal estado de su negocio, hemos acordado aceptar por pago y finiquito de nuestros respectivos créditos el 40 °/o de contado, esto es, el mismo día que quede homologado el presente concordato.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—Pesquera y Hno., M. Amorós y Hno., Marquizo Hno., Machicote Hnos. y Aristimeña, Segarra y Ferro, Emilio Landinelli, Repetto Hnos., Angel Reppeto, Agustín E. Ferro, I. Echagoyen y C.ª, Nicolás Recondo, Luis Durañona, A. Sanna, Ceferino Vargas, Sebastián Coll y Hno., E. Olivero, Juan Salgueiro, p. p. Julio C. de Barros: Juan V. Siria, C. Berrutti, Pablo Castaing, Tomás Amarillo, Américo Pegro, Juan J. Alver, Vicente Priore, Pedro S. Ojeda, Echevers y Dorrego, Félix Maz, Tomás Russi, Federico Gómez, J. Corralejo, Felipe Victora, A. Hicret, cesionario de Viuda de Juan I. Aguerre: Ricardo Fernández; Fraga, Alonso y C.ª.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5348-v.dic.25.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Felipe G. Berdán, para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 409, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5333-v.dic.11.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber, que los señores *Horacio Ipar y Cía.* se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«Convenio.—En Montevideo, á veinte de Abril de mil novecientos ocho, por una parte los señores Horacio Ipar y Cía., comerciantes establecidos en esta ciudad en el ramo de almacén, y por la otra los acreedores que firman este concordato, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ipar y Cía. se comprometen á pagar á sus acreedores el treinta por ciento de sus créditos, según balance que se acompaña, en las siguientes condiciones y plazos: Un quince por ciento el día veinte de Abril de mil novecientos nueve y el resto, ó sea el otro quince por ciento, el veinte de Octubre de mil novecientos nueve. Segundo: Los acreedores de los señores Ipar y Cía. consienten en hacerle desde ya una quita del setenta por ciento de sus respectivos créditos y á recibir en pago sólo el treinta por ciento en la forma y plazos que se comprometen los señores Ipar y Cía. á pagarlo pero con las condiciones siguientes: *A)* Que este Convenio sea firmado por los acreedores que representan la mayoría del Pasivo. *B)* Que el deudor cumpla exactamente lo pactado, pues si dejara de hacerlo quedaría sin efecto la quita acordada. Tercero: Es entendido que por el hecho de firmarse este documento los acreedores aceptan el convenio y renuncian al cobro del 70 °/o de sus créditos en la forma y condiciones expresadas en las bases anteriores. Cuarto: Este convenio se hará contar en dos ejemplares iguales que serán firmados por los acreedores y los señores Horacio Ipar y C.ª, uno de los cuales quedará en poder de estos y otro en el del acreedor que la mayoría designe.—Antonio L. Veit, Miguel Guadalupe, Gerardo Seri, Fábrica de café La Brasilera, Fraga Alonso y C.ª, Mariano S. de Muñera, Cristóbal Sanjinés, Carmelo Mazza, Enrique Menini, Ramón Penadés, Enrique Muñoz, J. S. Raene, J. Campisteguy y C.ª, Musetti y Pieri, A. Dapelo y C.ª, Alegresa y Colio, José M. Calvo, Ameglio Hnos. y C.ª, Birabén Hnos., Juan de Dios Ruis, Collazo y Gallo, José A. Vareia, Deogracias Pore, Straut y C.ª, Samuel Oreiro y C.ª, Antonio Gíz Gómez y C.ª, López y Novo, Fernando Parrabere, Angel Bovio, Ameglio Podestá y C.ª, J. A. Caderosso, Eugenio Villemur, Cooperativa de Almaceneros Minoristas.—A los efectos del art. 1532 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5316-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se expresan: doña Estanislada M. de Lessa, don Luis Supervielle, sucesión de don Avelino Lerena, señores Seydoux y Cía., don Juan Vignole, don Narciso Farriols (hoy Club de Regatas), doña Rafaela Aneyro de Puig, doña Sofía Jackson de Bujareo, don Pedro Risso, y sucesión de don Luis Risso, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación de los terrenos submarinos, y del derecho de servidumbre de que gozan en la parte Norte de la bahía de esta Ciudad; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término: «Montevideo, Noviembre 6 de 1908. Téngase por iniciado el juicio de expropiación, tanto respecto de los terrenos submarinos que se designan, como de las servidumbres que puedan resultar legalmente constituidas, y háganse las publicaciones correspondientes, citándose á los que se nombran como propietarios de esos terrenos y derechos de servidumbres á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de treinta días. Al otro sí, se proveerá así que tenga lugar el comparendo que se decrete en oportunidad (parte final del inciso 1.º del artículo 455 del Código Civil).—*Castro*».—El Juzgado hace constar que por ley promulgada el 18 de Noviembre de 1899 fué autorizado el P. Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de fecha 22 de Septiembre último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública dicha expropiación y ordenó que se promoviera el juicio respectivo. Tanto la ley en su parte pertinente como el decreto de la referencia, dicen así:—«El Senado y «Cámara de Representantes, DECRETAN: Capítulo IV. «Artículo 18. Decláranse expropiables por causa de «utilidad pública, todos los terrenos ó propiedades «que sean necesarias para la construcción de las «obras del puerto y para la extracción de materia«les con el mismo objeto. Queda sujeta la propie«dad privada á las servidumbres de tránsito y de «ocupación temporaria, rigiendo para esos casos las «disposiciones pertinentes de la Ley 4 de Diciembre «de 1889.—«Ministerio de Obras Públicas.—Montevi«deo, Septiembre 22 de 1908. — Vistas las no«tas de la Comisión Financiera de las Obras del «Puerto de Montevideo de fechas 8 y 14 del corrien«te respecto á la expropiación de servidumbres en «la parte Norte de la bahía con motivo de la cons«trucción de las obras del puerto y de conformidad «á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno «de 1er. turno, el Poder Ejecutivo RESUELVE: Pasar «dichas notas al señor Fiscal de Hacienda para que «inicie los juicios de expropiación que corresponda «según resulte del estudio previo de los respectivos «títulos, y cuyas expropiaciones se declaran de ca«rácter urgente. Comuníquese, etc. — WILLIMAN.— JUAN P. LAMOLLE». — Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5272-v.dic.19.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y el periódico local *El Uruguay*.—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de San José

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social Ramón García y Hno. para la junta que tendrá lugar el día 16 del corriente á las 4 p. m. en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el art. 1530 del Código de Comercio. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el informe del síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Diciembre 4 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5369-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Fileno Alvez da Costa y de don Felipe García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Rivera, Noviembre 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5284-v.dic.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Rectificación de la partida de matrimonio de José Luis Fros», se hace *saber: Que ha recaído la* sentencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 24 de 1908.—Vistos este juicio seguido por la sucesión de José Luis Fros, sobre rectificación de la partida de matrimonio del causante, y Resultando: Que los errores denunciados son: *A)* Al padre del causante se le ha puesto el nombre de Guillelmo en vez de Guillermo. *B)* A la madre del mismo el nombre de Maurizia en vez de Mauricia. *C)* A la esposa del citado el nombre de Eloisa en vez de Luisa.—Resultando: Que recibida la información ofrecida, con citación del Ministerio Público, los testigos Arzeno y Ghemi, constataron los errores contenidos en la partida de la referencia. Resultando: Que efectuadas las publicaciones de estilo, nadie se opuso á las pretensiones de la sucesión; manifestando, asimismo, su conformidad el señor Agente Fiscal, y Considerando: Que la prueba producida en autos justifica acabadamente los extremos alegados y lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, publicaciones que se acreditarán en oportunidad con los respectivos periódico, que podrán presentarse sin escrito; y remítase copia en forma auténtica á la Dirección General del Registro Civil. Fecho y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente; debiendo proceder la Oficina de acuerdo con el dictamen fiscal.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Noviembre 4 de 1908.—*Enrique Segovia y Grana*, Escribano Público. 5250-v.dic.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.19

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Teófilo M. Rivas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente: Concordato preventivo extrajudicial, que celebró don Teófilo M. Rivas con sus acreedores, establecido en Sarandí Grande con casa de comercio en los ramos de Hotel y Billar: 1.o Don Teófilo M. Rivas hace cesión de todos sus bienes mediante carta de pago que le otorgan sus acreedores. 2.o Los gastos judiciales que demande la homologación de los concordatos judicial en trámite y extrajudicial, si hubiere necesidad, serán de cargo de los acreedores, hasta donde alcance el importe de los bienes cedidos, como los honorarios procuratorios. 3.o Los acreedores, una vez realizada la venta de los bienes cedidos, dividirán el producto á prorrata, previa deducción de los gastos habidos. 4.o Tramitará la homologación del presente concordato, don Francisco L. López; en el caso que no fuere aceptada presentará su crédito al Juzgado Letrado, solicitando la suspensión de todo el procedimiento y archivo del expediente previo pago de costas. En el primero de estos casos, el señor López cobrará doscientos pesos de honorarios, siendo de exclusiva cuenta los gastos judiciales originados y á originarse. 5.o Será depositario de los bienes cedidos á la Comisión que se nombrará de acuerdo con la cláusula: 6.a Se nombrará una Comisión del seno de los acreedores compuesta de cinco miembros, la que se encargará de vender los bienes de la referencia en la forma que crea más conveniente á los intereses de la masa y pagará á cada acreedor lo que le corresponde percibir en proporción de sus créditos, previo pago de los gastos ya relacionados. 7.o El deudor señor Rivas, se obliga á desalojar la casa de don Quirino Pesquera, que actualmente ocupa, siempre que el presentado fuera aceptado por las mayorías que dispone el artículo 1524 del Código de Comercio, á cuyo fin renuncia todos los términos y beneficios de las disposiciones que rigen en materia de arrendamiento. 8.o La Comisión de acreedores á que se refiere la cláusula 6.a queda facultada para otorgar al señor Rivas la carta de pago, en nombre de todos los firmantes, una vez que éste haya hecho entrega efectiva de sus bienes.—Sarandí Grande, Octubre de 1908.—Teófilo M. Rivas, Quirino Pesquera, Pesquera y Bildostegui, Pesquera y Belsa, Alberto B. Pagani, Tomás Castro, Freire y Molina, Eleodoro Padrón, D. Laporte y Perrotti, Morales y Lesna, M. y A. Caubarrere, Juan J. Gallinal, Miguel Carbonell, Juan P. Laporta, Miguel Etchepare, Andrés Couto, E. Aragunde, Francisco Rivas, Abal Hnos. y C.a, Gil y Laranga Otacco. Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Florida, Noviembre 19 de 1908 —*José Torres*, Escribano Público. 5297-v.dic.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ginés Frill y se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Baldomero Infansón, los justificativos de sus créditos, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Noviembre 12 de 1908. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5277-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado *«Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas»*, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á

fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice que es «*Nicasio*» simplemente, cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso*» que es su verdadero nombre.—*B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida *(f. 2)*, donde dice que el contrayente es «*Osorio Godiño*» debe decir que lo es «*Osorio Godinho*» y donde dice que es hijo de «*Pedro Godiño*» debe decir que lo es de «*Pedro Godinho*».—*C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de «*Osorio Godiño*» y *Zeledonia Almeyda*», cuando sus verdaderos nombres son «*Osorio Godinho*» y «*Celedonia Almeida*».—*D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de «*Numeroso Nicasio Almeida*» cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso Almeida*»; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado con los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oido el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectue los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—José R. López, Escribano Público. — San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5309-v.dic.25.

Juzgado L. Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Falero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 9 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5249-v.dic.13.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber la muerte del intestado *Segundo Olivera*, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco.—Trinidad, Noviembre 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5323-v.dic.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título, de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y *sucesión Quincoces;* al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el térmi*no de noventa días á contar desde la fecha* comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos *por falta de pago de la* Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el *término fijado, se les nombrará* defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución *Inmobiliaria*. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, com*puesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta* y tres centímetros de frente, por cuarenta y un me*tros con ochenta y siete centímetros, encerrando* una superficie de mil setecientos ochenta metros *setenta centímetros, que linda per el Norte,* la sucesión Guattelli; *por el Sud calle Pan de Azúcar;* por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la *fecha comparezcan* ante este *Juzgado á responder* al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribu*ción Inmobiliaria,* bajo *apercibimiento que en caso* de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por si ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.20.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.20.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.— Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al *terreno designado como solar número tres*, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio —Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.ª Sección, se procederá el domingo 13 del corriente á las 2 de la tarde y el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales, que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 7 de 1908.—*Beltrán Destouet*. 5331-v.dic.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodríguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publi-

cación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución. —Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodríguez y C.*, 5387-v-En.2.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luis Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggio.* — *Luis Brandi.* 5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituida para la explotación del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.° 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.* 5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cia., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituído bajo la razón social de P. Bordes y Cia.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y C.ª* 5380-v.ene.1.°1909.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.* 5376-v.en.5.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dante Armellino.— Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el termino legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta.* —*Elías Rivero.* 5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.* 5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.* 5370-v.en.5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia», establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.* 5368-v-dic. 30.

Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani el establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 días en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.* 5367-v-dic. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Firpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mas acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda oligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908. —*Ignacio Echagüe* (hijo) *y C.ª* 5365-v.dic.29.

Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Maldonado núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Lorenzo Darriulat.* 5361-v.dic.29.

Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Café Baar sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar del día 4 del que corre.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez y Gomis.* 5363-v.dic 29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.* 5360-v.dic.29.

Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 356 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.* 5356-v.dic.27.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razon social de Juan Garat y C.ª En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908.—*Juan Garat y C.ª* 5355-v-dic.27.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) á cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, a sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo). 5354-v-dic. 27.

Venta de tambo

Se hace saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Lorenzo Espeldoipé y Miguel Vera, los animales vacunos y demás pertenencias de mi tambo, establecido en la Villa de la Unión, calle Figueroa número 75. A los efectos de la ley vigente hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Fernando Pommies.* — Conformes: *Lorenzo Espeldoipé.—Miguel Vera.* 5350-v.dic.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y billar, situada en la Avenida General Flores número 64, de esta Capital, á los señores Amelio Nogara y Felipe Desalvo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma casa para ser satisfechos dentro de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso. Se previene que pasado este término los presentes compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908. *Francisco Servetti.* 5347-v.dic.25.

Venta de talabartería

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha doce del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, he vendido á don Arquimedes C. Bayou y don Basilio A. Bazzi la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de talabartería, cochería y depósito de frutos del país, quedando á mi favor los créditos de dicha casa hasta la fecha de la venta, y la obligación de abonar las deudas hasta la misma fecha. —A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Francisco Bazzi.* 5346-v-dic. 25.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, cochería y depósito de frutos del país que era propiedad de don Francisco Bazzi ha pasado á pertenecer á la sociedad formada por los suscritos bajo la razón Bayou y Bazzi, en virtud de escritura otorgada el doce del corriente mes ante el escribano don Isidoro Vidal.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Arquimedes C. Bayou.—Basilio A. Bazzi.* 5345-v-dic. 25.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha prometí en venta á don José Martínez Pérez, las existencias de la carbonería que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 152, incluso el carro y una mula para el reparto.—Se hace esta publicación, para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de 30 días al indicado local á hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Sabino Carluccio.* 5339-v-dic.24.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, á favor del señor Pedro Bustelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación— Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guidali y Hno.* 5338-v-enero1.°.

Venta de comercio

En cumplimiento á la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos tratado vender al señor Teófilo Iriarte nuestra casa de comercio establecida en esta localidad en los ramos de almacén, tienda, ferretería etc.; habiendo quedado de nuestro exclusivo cargo y cuenta los créditos á cobrar y pasivo á pagar.—San Miguel (Departamento de Rocha), Noviembre 25 de 1908.—*Fernández Hermanos y C.ª* 5337-v.dic.24.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano señor Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad que habíamos otorgado para especular en los ramos de almacén, tienda y zapatería, con asiento en esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Alfredo Trujillo y el citado comercio continuará girando bajo su sola firma.—Trinidad, Departamento de Flores, Noviembre 19 de 1908.—*A. Trujillo. Juan J. Croce.* 5335-v.dic.24.

Venta de almacén

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de los señores Francisco y Manuel Costa, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Maciel número 165.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Pedro Musso.* 5334-v.dic.23.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido al señor Juan G. Gerbais, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de Ventas de pianos é instrumentos de música, tengo establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 155. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Juan Castorina.* 5330-v.dic.23.

Venta de un café

Hago saber al público que he prometido vender la parte que me corresponde en el negocio denominado «Café Paris», situado en la calle 18 de Julio núm. 470, á don Joaquín Vizoso. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*José Prado.* 5329-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlí y Arteaga, en el ramo de fábrica de muebles, situada en esta ciudad, calle Colombia núm. 4, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el señor don Ramón Carlí y separado de ésta el socio don Luis Arteaga, en virtud de recibir toda su parte de capital y utilidades en el acto de firmar la escritura de disolución. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del termino legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Luis Arteaga.—Ramón Carlí.* 5324-v.dic.16.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público que, de común acuerdo, han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país en general gira en esta plaza bajo la razón social de Guzmán y Raffo. Todos los que tengan alguna cuenta que cobrar, se presentarán con los justificativos de sus créditos al escritorio de la misma, calle Miguelete número 17B, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1998.—*Guzmán y Raffo.* 5322-v.dic.16.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Brandon y Gómez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Cerro Largo número 470 esquina de Gaboto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Brandón.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Manuel Gómez.—Manuel Brandón.* 5318-v-dic 20.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Anselmo Franceschini el establecimiento de peluquería que tengo establecido en la calle Agraciada número 436.—De acuerdo con lo idspuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Sulpicio Risotto.* 5317-v-dic.20.

Venta de almácén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don Tomás Pose el almacén de mi propiedad, sito en la Avenida 18 de Julio número 479, esquina Vázquez.—Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 24 de 1908.—*Pedro Musso.* 5315-v-dic.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Quartara y Echevarría el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto. Todo el que se considere acreedor ó con algun otro derecho deberá presentarse en el mismo establecimiento dentro de 30 días á contar del día de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908. —*Pedro Mato.* 5314-v.dic.19.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general que he convenido vender todos los útiles y enseres de la «Panadería Oriental», establecida en esta ciudad calle Ituzaingo núm. 8, al señor Serafín Touceda y C.ª A los efectos del artículo núm. del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Florida, Noviembre 24 de 1908.— *Francisco Dobal.* 5313-v.dic.19.

Al comercio

Por escritura autorizada el 20 del corriente por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, don Pedro Clerico se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. Padin y C.ª y por la misma escritura quedó perteneciendo al socio José Padin el activo y pasivo de la propia sociedad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*José Padin.* 5310.v-dic.18.

Venta de la "Pensión Montevideo"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha catorce del corriente mes y año, hemos vendido a los señores Federico Sangiorgi y Alberto Belluzzi la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de casa de huéspedes giraba en esta plaza bajo la denominación de «Pensión Montevideo».—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Edo. Schamini y C.ª—Sangiorgi Federico. —Alberto Belluzzi.* 5308-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano publico Pablo Leng, de La Paz, de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que teníamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomón el activo y pasivo de la referida casa, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.* 5306-v-dic. 23.

Sociedad disuelta

Hacemos saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pasada hoy ante el escribano Gerónimo Sovera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos en el ramo de almacén y tienda, con asiento en Mangrullo. 3.ª sección de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Felipe Teixeira.—Rivera, 9 de Noviembre de 1908.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 5305-v.dic. 23.

Almacén y fonda vendidos

Al comercio y al publico participo que he contratado vender á favor de don Carlos Rosa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle de la Meca (Playa Capurro) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Carlos Gutiérrez.* 5303-v.dic.16.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Cerisola las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Andes números 13 y 15 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Francisco Averst y Hermanos.* 5302-v.dic.16.

Venta de un café

El que suscribe participa á quien interese, que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de café y demás anexos, situado en la calle 18 de Julio núm. 831A, de esta ciudad, á los señores Eugenio Larrinaga y C.ª En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho contra el expresado establecimiento, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma dentro de treinta días contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, para serles satisfechos. Se previene que pasado este término, los presuntos compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Felipe Girbau.* 5301-v.dic.16.

Al comercio y al público

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AGUAS MINERALES «CURÉ», DE MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS.—CALLE CERRO LARGO NÚM. 143 ESQUINA ARAPEY.

La Asamblea General de esta Sociedad convocada al efecto de acuerdo con los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de sus Estatutos con fecha 10 del corriente mes, ha resuelto, según acta respectiva, protocolizar ante el Escribano Público don Miguel F. Salvat el traspaso del activo y pasivo de la misma á favor del señor José Piñera, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, para que todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad Cooperativa ó con derechos en cualquier forma se presenten dentro del plazo que la misma ley establece.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1908.—Por la Asamblea, *Juan B. Fontan*, Dirigente.—*Enrique Galán*, Secretario. 5296-v.dic.22.

Venta de casa de comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á los señores Berner Hilbje y Wilkens, mi casa de comercio con todas las existencias, sita en Villa Colón. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exento de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Francisco Seré.* 5294-v.dic.15

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender á favor del señor Gabriel Larratea nuestro establecimiento de almacén y despacho de bebidas, denominado «2.° Almacén del peso justo», situado en esta ciudad, calle Canelones 802. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos; vencido que fuera dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Piñeiro y C.ª—Gabriel Larratea.* 5293-v.dic.15.

Venta de almacén y ferretería

De acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Angel E. Vidal, el comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería que tengo establecido en esta Villa (Tres Esquinas) calle Montevideo esquina Tacuarembó. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Noviembre 19 de 1908.—*Marcos Pertuso.* 5288-v.dic.13.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, *mayoristas é importadores*, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 *de Septiembre* de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martín
Grafligna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.a Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.a

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.a.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Buedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Gallinberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros y Gonzalez
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.º de 1908

V.º B.º—ZAS — J.as *Olivera.*

5364-pm.-1016

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 20.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 20 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625 — *El Secretario General.*

que en este paraje giraba bajo la razón de Joaquín Campo y Compañía en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Campo.—Guayabos (5.ª sección judicial del Departamento de Durazno), á 7 de Noviembre de 1908.—*Joaquín Campo.—Sara S. de Corbo.* 5279-v.dic.19.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: que por escritura otorgada ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), he comprado al señor Angel Zamora la parte que le correspondía en el establecimiento denominado «Peluquería Moderna», sito en esta Capital, calle Maldonado número 77; cuyo establecimiento de peluquería tengo prometido vender á don Juan Infantozzi. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al mismo establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*Lorenzo Paladino.* 5241-v.dic.11.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad «Progreso Urbano», la Comisión liquidadora comunica á los interesados que el próximo 10 de Diciembre, ante Escribano Público, se procederá á la extinción de las acciones cuyos poseedores hayan cobrado el último dividendo que les corresponde, y que los dividendos que no se hubieren cobrado en esa fecha, serán depositados donde corresponda.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.*—Avenida Rondeau 350. 5222-v.dic.15.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Se invita á los señores accionistas de la Sociedad «Progreso Urbano» (en liquidación) para que pasen á cobrar en la Avenida General Rondeau número 350, todos los días hábiles de 2 á 7 p. m. el último dividendo que les corresponde según liquidación aprobada por la Comisión en su sesión del 1.º de Noviembre corriente. Los señores accionistas pueden revisar los libros, actas y todos los documentos que se refieren á la Sociedad, todos los días hábiles de 2 á 7 p. m. en la calle 18 de Julio número 47.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.* 5221-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado de «La Campana», que tengo establecido en esta ciudad, calle Brecha número 2, á favor de don Manuel Dacal.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para series satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Dacal queda exento de toda responsabilidad.—Las cuentas deben ser presentadas con detalle de las compras en la calle Maldonado número 535.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—Por Leonardo Estévez; *Francisco Estévez.—P. B. Narancio.* 5274-v-dic.11.

Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Felipe M. Sosa, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en la Laguna del Negro, bajo la razón de Pastorini y López; quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo de don Romualdo López.—Y a los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Melo, Noviembre 14 de 1908.—*Juan Pastorini.—Romualdo López.* 5278-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Pita y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Daniel Ayresta.* 5273-v.dic.11.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que contraje compromiso de vender á don Andrés Budiño el almacén denominado «El Positivo», establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 35 y 37, esquina Carapé, número 64, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar, compromisos y obligaciones correspondientes hasta el día de la escrituración y pago simultáneo del precio, lo que se verificará a los 10 días siguientes á estas publicaciones. Invito, pues, á los acreedores para que se presenten antes de esa fecha con los respectivos justificativos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Priore.* 5265-v.d.17

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Paúlos. y don Antonio Noya la carnicería con todas sus existencias, que tenía establecida en la calle Isla de Flores núm. 403, esquina Particular. Los que se crean con derecho á cobrar créditos adeudados por el que suscribe, deben presentarse á ejercerlos en el mencionado local, dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Juan Franco.* 5268-v.dic.17.

Imprenta del Diario Oficial